



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1994

V Legislatura

Núm. 381

---

## JUSTICIA E INTERIOR

**PRESIDENTE: DON JAIME JAVIER BARRERO LOPEZ**

Sesión núm. 41

**celebrada el martes, 13 de diciembre de 1994**

---

### ORDEN DEL DIA:

Debate y votación, en su caso, de las siguientes proposiciones no de ley:

	<u>Página</u>
— Sobre actividades de los reclusos clasificados en primer grado penitenciario. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 142, de 3-10-94. Número de expediente 161/000287)	11743
— Sobre creación de un Plan de alfabetización dirigido a jóvenes reclusos. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 142, de 3-10-94. Número de expediente 161/000288).....	11743
— Sobre uniformidad de los funcionarios penitenciarios. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 142, de 3-10-94. Número de expediente 161/000289) .....	11743
— Sobre instalación de aparatos ecógrafos en todos los centros penitenciarios. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 142, de 3-10-94. Número de expediente 161/000290)	11743
— Sobre incorporación de los funcionarios penitenciarios que prestan servicios de interior a los equipos de observación y tratamiento. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 142, de 3-10-94. Número de expediente 161/000291).....	11743

	<u>Página</u>
— Sobre potenciación de los equipos de observación y tratamiento de los establecimientos penitenciarios. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 142, de 3-10-94. Número de expediente 161/000292) .....	11743
— Sobre previsiones para la determinación de cursos de formación para los funcionarios penitenciarios durante el año 1995. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 142, de 3-10-94. Número de expediente 161/000293).....	11743
— Sobre desarrollo efectivo de la figura de los Subdirectores de Seguridad de los centros penitenciarios. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 142, de 3-10-94. Número de expediente 161/000294) .....	11743
— Relativa a la adopción de Planes de seguridad integral en todos los establecimientos penitenciarios. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 142, de 3-10-94. Número de expediente 161/000295) .....	11743
— Sobre coordinación de horarios de las actividades ocupacionales y educativas que se desarrollan en el interior de los centros penitenciarios. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 142, de 3-10-94. Número de expediente 161/000296) .....	11743
— Sobre contenido de las comunicaciones que los centros penitenciarios remiten a los Juzgados de Vigilancia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 142, de 3-10-94. Número de expediente 161/000297) .....	11743
— Por la que se insta al Gobierno a la provisión de asistencia jurídica a los funcionarios penitenciarios frente a denuncias infundadas de internos. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 146, de 10-10-94. Número de expediente 161/000299) .....	11743
— Para la creación de un distrito hipotecario en la provincia de Almería. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 160, de 14-11-94. Número de expediente 161/000329)....	11758
— Relativa a la declaración de zona catastrófica de determinados municipios de Cataluña. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 154, de 31-10-94. Número de expediente 161/000311) .....	11762
— Sobre protección a la infancia en aquellos países donde se sufren violaciones de derechos y malos tratos. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 156, de 31-10-94. Número de expediente 161/000318) .....	11763
— Para garantizar el cumplimiento de la Ley de 12 de julio de 1994, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, para la protección del menor. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 154, de 31-10-94. Número de expediente 161/000320).....	11766
<b>Deliberación y votación acerca de las siguientes solicitudes de comparecencia:</b>	
— Del Delegado del Gobierno en Castilla y León, don Carlos Conde Duque, para informar sobre la utilización del avión que efectúa el trayecto París-Vigo y que realiza una escala técnica en Valladolid. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (Número de expediente 212/000918) .....	11773
— Del Delegado del Gobierno en Madrid, para que informe sobre los criterios de despliegue de los efectivos policiales en dicha capital, así como de la situación de la seguridad ciudadana. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (Número de expediente 212/001200) .....	11773
— Del Delegado del Gobierno en Madrid, para dar cuenta de las medidas que se han adoptado o se van a adoptar para garantizar el acceso a los locales públicos de la Comunidad Autónoma de Madrid de todos los ciudadanos, sin que éstos sufran discriminación. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (Número de expediente 212/001217) .....	11773

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

DEBATE Y VOTACION, EN SU CASO, DE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES NO DE LEY:

- SOBRE ACTIVIDADES DE LOS RECLUSOS CLASIFICADOS EN PRIMER GRADO PENITENCIARIO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000287.)
- SOBRE CREACION DE UN PLAN DE ALFABETIZACION DIRIGIDO A JOVENES RECLUSOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000288.)
- SOBRE UNIFORMIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000289.)
- SOBRE INSTALACION DE APARATOS ECOGRAFOS EN TODOS LOS CENTROS PENITENCIARIOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000290.)
- SOBRE INCORPORACION DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE INTERIOR A LOS EQUIPOS DE OBSERVACION Y TRATAMIENTO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000291.)
- SOBRE POTENCIACION DE LOS EQUIPOS DE OBSERVACION Y TRATAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000292.)
- SOBRE PREVISIONES PARA LA DETERMINACION DE CURSOS DE FORMACION PARA LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS DURANTE EL AÑO 1995. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000293.)
- SOBRE DESARROLLO EFECTIVO DE LA FIGURA DE LOS SUBDIRECTORES DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000294.)

- RELATIVA A LA ADOPCION DE PLANES DE SEGURIDAD INTEGRAL EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000295.)
- SOBRE COORDINACION DE HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES OCUPACIONALES Y EDUCATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000296.)
- SOBRE CONTENIDO DE LAS COMUNICACIONES QUE LOS CENTROS PENITENCIARIOS REMITEN A LOS JUZGADOS DE VIGILANCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY ORGANICA GENERAL PENITENCIARIA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000297.)
- POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A LA PROVISION DE ASISTENCIA JURIDICA A LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS FRENTE A DENUNCIAS INFUNDADAS DE INTERNOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000299.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se abre la sesión. Vamos a iniciar los debates a que da lugar el orden del día programado por la Comisión de Justicia e Interior.

A instancia de distintos portavoces, vamos a operar un cambio en el orden del día, iniciando el debate de las proposiciones no de ley números 2 a 13, ambas inclusive, todas ellas acumuladas en un solo debate; con posterioridad pasaríamos al debate de la proposición no de ley que aparece con el número 1 del orden del día, para seguir más tarde con las correspondientes a los números 14, 15 y 16.

Por tanto, iniciamos el debate de las proposiciones no de ley números 2 a 13.

El señor Gil Lázaro tiene la palabra.

El señor **GIL LAZARO**: A efectos de la defensa de estas proposiciones, vamos a variar el orden numérico, agrupándolas por bloques temáticos. En primer lugar, vamos a proceder a la defensa de las número 287, 288 y 296, relativas a actividades en general de los centros; en segundo lugar, las número 289, 293 y 299, que afectan a diversas cuestiones relativas a política de personal; en tercer lugar, las número 294 y 295, que afectan a cuestiones inherentes a la seguridad de los centros; en cuarto lugar, las número 291 y 292, relativas a los equipos de observación y tratamiento, y en quinto y último lugar, las número 297 y 290. (El señor Vicepresidente, Arqueros Orozco, ocupa la Presidencia.)

Las proposiciones número 287, 288 y 296 hacen referencia a tres cuestiones distintas pero que, sin duda, vienen teniendo una importante incidencia en la vida ordinaria de los centros. La proposición no de ley número 287 pretende verificar un llamamiento al Gobierno para que en la redacción del nuevo reglamento penitenciario, que en estos momentos está en fase de elaboración y de consulta, se logre el debido equilibrio entre las exigencias de seguridad regimentales y los contenidos esenciales de la doctrina que ha venido afirmando, entre otros, el Defensor del Pueblo en relación con la situación de los internos clasificados en primer grado y en lo concerniente a la participación de éstos en actividades de carácter formativo, deportivo u ocupacional. Como señala la fundamentación de nuestra proposición, toda medida de seguridad debe aplicarse sin marginar plenamente el fin reeducacional que da sentido al sistema de penas privativas de libertad, si bien la experiencia acredita que, en la práctica, los internos clasificados en primer grado penitenciario carecen de una programación de actividades adecuadas que permitiendo hacer efectivo sobre ellos las exigencias de seguridad inherentes a su grado no impidan que dichos internos puedan disponer de la oportunidad de ser también partícipes de una terapia acorde con el fin último de la pena. En ese sentido, el Defensor del Pueblo, en su informe correspondiente al año 1993, señala textualmente que la institución no puede dejar de insistir en la preocupación que viene reiteradamente manifestando por la ausencia de actividades que está caracterizando a este grado clasificatorio, fundamentalmente en su primera fase, y recuerda que, según las previsiones legales vigentes, el primer grado penitenciario se caracteriza, entre otros extremos, por una limitación de las actividades en común, pero no por su exclusión absoluta.

Conviene recordar también que sobre esta cuestión que ahora planteamos, y en su extensión general a la aplicación práctica del primer grado, se han venido suscitando permanentes controversias entre la Administración y la jurisdicción de Vigilancia Penitenciaria a propósito del contenido de la circular de 2 de agosto de 1991, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, circular esta que procedió a la refundición en dos fases de las tres que tradicionalmente venían articulando este primer grado y dejando sin efecto las normas comunes para tratamiento del artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. **(Ru-mores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Arqueros Orozco): Un momento, señor Gil Lázaro.

Por favor, ruego a SS.SS. que guarden silencio.

El señor **GIL LAZARO**: A partir de lo que a juicio de muchos supuso una vulneración flagrante del principio de legalidad, se suscitó la intervención de la jurisdicción de vigilancia, tratando de reconducir la situación a sus justos límites, teniendo siempre en cuenta tanto las singularidades especiales de los internos afectados como los derechos de los funcionarios y el conjunto del resto de la población penitenciaria. Por ello, hoy resulta de especial interés volver a insistir en las dos cuestiones estructurales que, a

nuestro juicio, enmarcan la concepción global de los problemas que afectan al primer grado, esto es, la necesidad de una revisión de la normativa aplicable para que las reformas que sean precisas gocen del debido rango legal, así como la conveniencia de plantearse un estudio riguroso en torno a la posibilidad de disponer de establecimientos específicos para este tipo de internos.

La primera cuestión ya fue incorporada a la tarea a desarrollar por el Gobierno, merced a la aprobación por esta Cámara de la proposición no de ley presentada por mi grupo, y sobre la segunda formularemos la correspondiente iniciativa en el próximo período de sesiones, habida cuenta de la necesidad, a todas luces, de establecer un mapa conceptual de los establecimientos penitenciarios que ponga fin a la situación de cajón de sastre en el que se han convertido los centros penitenciarios españoles.

Somos conscientes de que, al plantear la presente propuesta, solamente estamos abordando un aspecto concreto de la cuestión, pero queremos hacerlo también con carácter de reflexión para que en el nuevo reglamento y en otras disposiciones conexas que esta Cámara debe promover a tenor de la experiencia, el primer grado penitenciario sea replanteado en los términos debidos para establecer una síntesis adecuada entre los diversos presupuestos previos que han de ser tenidos en cuenta, esto es, que existe y existirá siempre un grupo de internos que por diversas razones revisten especial peligrosidad, que sus posibilidades de adaptación al régimen penitenciario son escasas, como escasas son igualmente las posibilidades de que ofrezcan una respuesta satisfactoria al tratamiento, y que por ello no pueden estar en la misma situación que el resto de la población penitenciaria, habida cuenta del riesgo que ello supondría para los demás internos y para los funcionarios. Sin embargo, consideramos que, a su vez, todo ello no debe comportar la inaplicación a dichos internos dentro del marco obligado por sus propias peculiaridades de lo que es la filosofía general del sistema vertebrada a partir de los principios de reeducación y de custodia. Todo ello debe hacerse sin incurrir desde luego en arriesgados experimentos que pudieran llegar a ser contraproducentes y ése es el juicio que nos merece el autoparalizado por el propio Ministerio programa de recuperación de internos conflictivos.

Creemos que no es la técnica del contrato de conducta la adecuada para solventar esta situación porque es una técnica superada y no ofrece garantía alguna en relación con los presos de mayor peligrosidad; creemos que el contacto de estos internos con el resto de la población del centro sigue siendo un factor de alto riesgo; creemos que el programa no ofrecía criterios de evaluación objetivados para determinar las altas y bajas en el mismo; y creemos que de las propias previsiones del programa podría desprenderse una marginación de ciertos contenidos del ordenamiento penitenciario vigente amén de un incomprensible régimen de discriminación en favor de los acogidos a este programa respecto del resto de la población penitenciaria.

Nuestra proposición significa esencialmente una llamada para asentar la vida regimental de estos internos a los principios establecidos en nuestro ordenamiento sin me-

noscabo alguno para el igualmente necesario factor de seguridad; y significa también una nueva reiteración de la necesidad de sustanciar ya las reformas legales que adecuen nuestra legislación a las demandas de la experiencia debidamente insertas en el marco jurídico dimanante de nuestra Constitución, urgencia que es mucho más perentoria a partir de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 10 de septiembre del presente año.

La proposición no de ley número 288 interesa una remoción inmediata de una de las principales carencias que tiene planteado nuestro sistema penitenciario en relación con la política de rehabilitación de internos jóvenes. Desde un punto de vista estructural, puede decirse que las previsiones básicas contenidas en el ordenamiento penitenciario respecto de este tipo de internos son cada vez más mero papel mojado, especialmente después de la incomprensible política de cierre de la mayor parte de los establecimientos dedicados en exclusiva a albergar a este sector de la población penitenciaria.

A partir de esta consideración, teniendo en cuenta el incremento de ingresos producidos en los últimos años en lo que concierne a internos comprendidos en una banda de edad entre los 18 y los 25 años, no es de extrañar que la demanda que hoy incorporamos a nuestra proposición haya sido reiteradamente expresada desde diferentes ámbitos profesionales y por el propio Defensor del Pueblo, teniendo en cuenta, además, cuáles son las precarias condiciones educativas inherentes a esta población penitenciaria joven.

Esta precariedad formativa alcanza tal nivel de insuficiencia que la mayor parte de los internos ni siquiera disponen del más elemental nivel de alfabetización, lo que obliga sin duda a que la Administración adopte resoluciones eficaces al respecto. El Defensor del Pueblo, consciente de la importancia de esta cuestión, ha venido señalando en los últimos años la necesidad de articular un plan de alfabetización para estos reclusos jóvenes que responda a unos criterios de ejecución y enfoque iguales para todos los centros. Sin embargo, esta demanda ha venido siendo reiteradamente desoída de manera que si, en general, son muchas y muy notables las lagunas apreciables en nuestra práctica penitenciaria en materia de promoción de la actividad educativa de los internos, éstas resultan aún más llamativas con relación a los internos jóvenes.

Consciente de la situación descrita, el Grupo Parlamentario Popular planteó, en noviembre de 1993, la urgencia de instar al Gobierno para el más inmediato desenvolvimiento del citado plan de alfabetización. Se nos argumentó entonces que el mismo estaba ya integrado en las disposiciones del denominado programa de ocupación integral y que de ello tendríamos adecuada referencia con la remisión a la Cámara, por parte de la Secretaría de Estado, de una extensa documentación al respecto. Sin embargo, y al margen de la escasa valoración que nos merece el programa de ocupación integral como instrumento formativo, lo cierto es que, analizada la citada documentación, no se dedica en ella ni una sola línea a la planificación específica de la citada tarea de alfabetización, lo que sin duda replantea la actualidad y la necesidad de la exigencia formulada por el Defensor, máxime considerando que en los próxi-

mos años continuará la curva creciente de población juvenil penitenciaria por reacciones delincuenciales vinculadas a determinadas causas que a nadie se le escapan. Consideramos, pues, que esta iniciativa debe tener una reversión práctica inmediata en la vida penitenciaria y, a tenor de ella, sustanciamos nuestra propuesta.

En este mismo contexto, la proposición no de ley número 296 insta a lograr una efectiva racionalización de las previsiones organizativas de la Administración penitenciaria a efectos de lograr corregir las disfuncionalidades que se vienen apreciando en la distribución del tiempo dedicado a tareas educativas y ocupacionales porque de lo contrario, tal y como viene ahora sucediendo, la práctica deja sin efecto una parte importante de las previsiones reglamentarias en materia de ordenación interior de los centros y de las actividades a desarrollar en los mismos.

El propio Defensor del Pueblo ha hecho una explícita mención a este asunto, y parece indispensable prestarle la atención debida para lograr en definitiva la mejor adecuación entre los recursos humanos disponibles y los fines a cumplimentar en la aplicación de la aportación capital de aquéllos.

Las proposiciones no de ley números 289, 293 y 299, hacen referencia a determinados aspectos que afectan a los profesionales de la institución penitenciaria. La proposición no de ley número 289 trata de promover la superación de un estado de cosas tan paradójico que se desdice de lo que debe ser la actuación de una Administración moderna, que incide también sobre la imagen pública del cuerpo de funcionarios, porque es inconcebible que a estas alturas sea el único cuerpo uniformado del Estado al que éste no provee de las piezas correspondientes de la uniformidad, tratando de paliar esa incomprensible renuncia con la aportación en nómina de una ridícula cantidad mensual en concepto de masita para la adquisición de dichas prendas. A todas luces, ésta es una situación inaceptable, por discriminatoria, en relación con otros colectivos dependientes del propio Ministerio de Justicia e Interior, e inaceptable por cuanto impide que la uniformidad tenga verdaderas características de tal, pues a pesar de estar reglamentados tanto prendas como colores es obvio que la adquisición particular de dichas prendas impide el efecto deseado, e inaceptable porque, en atención a este último e insalvable considerando en circunstancias como las actuales, sin embargo se ha venido utilizando el concepto falta de uniformidad para poder sancionar a funcionarios esgrimiendo la falta de adecuación perfecta entre el vestuario portado y el previsto normativamente.

Además, la imperiosidad de la medida que reclamamos resulta comparativamente aún más llamativa teniendo en cuenta que la Generalitat catalana, única Administración autonómica que tiene transferidas competencias sobre prisiones, sí ha adoptado la decisión de proveer tal uniformidad mediante lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1989, estableciendo en ella las prendas que han de ser llevadas en cada servicio y la periodicidad para su reposición por parte de la propia Administración.

Nuestra proposición pretende igualmente que, a partir del epílogo de esta arcaica situación padecida hoy por el

cuerpo funcional penitenciario, se proceda también a una revisión y actualización de las prendas que componen la citada uniformidad para que éstas respondan en su conjunto a una cierta estética más de nuestro tiempo y, sobre todo, a condiciones de idoneidad en relación con el medio en el que estos funcionarios desempeñan su tarea. No queremos alargarnos en este punto, pero baste decir, por ejemplo, que no creemos que el uso de corbata sea especialmente adecuado para prestar servicios de interior, ya que evidentemente dicha prenda puede convertirse en caso de conflicto en un arma en contra del propio funcionario por la facilidad para su inmovilización.

Por último, nos parece del mismo modo conveniente que sea la Administración la que proporcione al funcionario su placa acreditativa y que éste incorpore el número de identificación personal a efectos de su uso dentro de las posibilidades permitidas por la legislación vigente como elemento de protección de la identidad del funcionario. En definitiva, estimamos que esta iniciativa resulta especialmente oportuna para poner punto final a una situación arrastrada que bajo ningún concepto resulta prolongable por lo anacrónico y esperpéntico de su misma consideración.

La proposición no de ley número 293 plantea, con relación a las previsiones para 1995, una cuestión sin duda más trascendental que la de mera referencia al calendario porque en la misma subyace la gran asignatura pendiente del sistema de formación del funcionariado penitenciario. Entendemos que la singular naturaleza de los cometidos propios de la tarea encomendada a los funcionarios penitenciarios impone la necesidad de garantizar a éstos un adecuado nivel de formación permanente que ha de orientarse no sólo a los contenidos generales de su actividad, sino también a las especialidades que surgen de la evolución de la realidad misma del hecho penitenciario. Este nivel de formación es una expresión fundamental para lograr la más perfecta ejecución de los fines constitucionales atribuidos al sistema de penas privativas de libertad, pero es también un requisito indispensable para la propia seguridad de los funcionarios y para la más óptima traslación de su valoración colectiva al conjunto de la sociedad. No entramos ahora en consideraciones acerca del modelo formativo actual tanto en su vertiente de formación inicial como de formación continuada porque habrá ocasión de discutirlo con motivo de la tramitación de alguna de las iniciativas presentadas por mi Grupo y que están pendientes de debate ante el Pleno de la Cámara, aunque sí adelantamos que en nuestra opinión es imprescindible proceder a una revisión en profundidad del mismo.

Con independencia de esto, nuestra proposición pretende comenzar a andar el camino de esa revisión a partir de un programa formativo para 1995, que contenga una oferta de cursos que sea clara, que vaya dirigida a la especialización en el ejercicio del puesto de trabajo y que plantee una especial incidencia sobre dos de los ámbitos temáticos más difíciles de la actual realidad penitenciaria, esto es, la tarea de tratamiento y, con especial énfasis, la de relación con los internos de singular conflictividad. Este programa de formación ha de aplicarse conforme a una plani-

ficación plurianual que garantice llegue a la totalidad de los trabajadores penitenciarios, cuidando sus contenidos para trascenderlos más allá de la sola relación con su valoración en los concursos y objetivando al máximo las condiciones de acceso a los mismos, así como la efectiva fiscalización que sobre una parte de dichos cursos debe ejercitar la Subdirección General de Gestión de Personal. En definitiva, esta proposición no de ley es consecuencia del convencimiento de nuestro grupo acerca del papel relevante que se ha de dar a la formación como derecho-deber del trabajador penitenciario y como pieza capital para impulsar su debida promoción profesional.

La proposición no de ley número 299 incorpora una vieja y desatendida reivindicación de los profesionales vinculados al trabajo penitenciario y que nos parece de elemental justicia. Tratamos con ella de instar al Gobierno para que adopte las medidas precisas a fin de proveer de asistencia jurídica a aquellos funcionarios objeto de actuaciones judiciales promovidas por internos por causa de actuaciones referentes al ejercicio de sus tareas reglamentarias y establecemos como elemento de garantía la verificación de una previa información reservada que permita evaluar la concreta actuación objeto de denuncia en cuanto a su acomodación a los imperativos contenidos en el ordenamiento vigente. La cuestión es importante porque la experiencia acredita que los funcionarios penitenciarios han venido siendo víctimas de ciertas campañas de desprestigio y acoso, desarrolladas desde el interior de los establecimientos y promovidas por grupos muy concretos de reclusos, especialmente los clasificados como de extrema peligrosidad y los pertenecientes a bandas terroristas. La estrategia utilizada por éstos ha consistido esencialmente en tratar de amedrentar y coaccionar a estos funcionarios mediante una acumulación de denuncias judiciales sin fundamento de veracidad, pero que sitúan al demandado en una muy incómoda situación, pues le fuerzan a tener que comparecer en actuaciones procesales. Ni que decir tiene que una gran parte del origen de esta estrategia estriba en el conocimiento que estos reclusos tienen respecto de la carencia de cobertura técnica que la Administración dispensa a los funcionarios denunciados, lo que da a los denunciantes, si quiera psicológicamente, una posición inicial de ventaja pues saben que el funcionario comparecerá solo o tendrá que correr por sí mismo con el desembolso correspondiente a su defensa letrada. Sobre esta situación, ya de por sí grave, incide, además, la diferencia comparativa que se produce cuando el denunciado no es el funcionario de a pie, sino un responsable de cierto rango jerárquico, que ve cubierta su asistencia por los servicios jurídicos dependientes de la Administración del Estado. Esta apuntada diferencia viene provocando, como es natural, un creciente malestar entre los trabajadores penitenciarios y es un factor más que se apunta en favor de la proposición planteada por mi grupo.

Durante demasiado tiempo, la Administración penitenciaria ha ido demorando la adopción de una postura definitiva al respecto, aduciendo, ya desde la etapa ministerial del señor Múgica, que el asunto se iba a estudiar, pero sin que hasta la fecha haya indicios de una voluntad cierta por co-

regir una laguna que tan negativamente viene incidiendo sobre la estabilidad anímica y la seguridad jurídica del colectivo funcional. Entendemos que desde ningún punto de vista resulta justificable el abandono en sí padecido por el funcionario, ni el régimen discriminatorio impuesto a éste respecto de los máximos responsables de la Administración penitenciaria en situaciones idénticas a aquél, más si tenemos en cuenta que, en relación con estos últimos, no solamente estamos hablando de que disponen y han dispuesto de la Abogacía del Estado, sino también, y en contra de los criterios de los servicios jurídicos correspondientes, del pago de fianzas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, lo cual es cuanto menos de dudosa ortodoxia. En definitiva, la aprobación que solicitamos para esta proposición no de ley permitirá reforzar la consideración de amparo que la Administración debe garantizar a estos servidores públicos y limitará, sin duda, la tentación de utilizar esa actual indefensión como arma de desestabilización de unos funcionarios que ya soportan notables riesgos en el ejercicio de su función como para seguir estando desprovistos de la solidaridad estatal, cuando determinados colectivos de presos utilizan torticeramente contra ellos los instrumentos legítimos del Estado de derecho.

Las proposiciones no de ley números 294 y 295 inciden sobre aspectos parciales pero importantes que afectan a los contenidos de seguridad de los centros y que redundan igualmente en beneficio de este valor en relación con la propia situación de internos y funcionarios. **(Rumores.)** La proposición no de ley número 294 plantea... **(Continúan los rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Arqueros Orozco): Por favor, ruego que guarden silencio.

Continúe, señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LAZARO**: La proposición no de ley número 294 plantea la necesidad de proceder a una inmediata regulación reglamentaria de la figura y funciones de los subdirectores de seguridad de los establecimientos y, en este sentido, nuestra proposición resulta especialmente oportuna en el tiempo pues en este momento se está procediendo a la redacción de un nuevo reglamento penitenciario y, por tanto, la misma habrá de actuar como una válida llamada de atención para la inclusión de dicho cargo directivo en el texto legal que se prepare.

Del mismo modo, esta proposición complementa lo dicho, redundando en el sentido original que dio lugar a la creación de esta responsabilidad directiva, esto es, como figura especializada en las tareas encomendadas, sentido que se ha ido devaluando en la práctica hasta dejar casi sin efecto la garantía de esa especialización, de manera que parece igualmente necesario reclamar que se adopten las medidas pertinentes para garantizar que el nombramiento de estas subdirecciones se atenga a criterios en función de la especialización real del aspirante y que ésta pueda ser valorada por la Administración mediante la fijación de elementos objetivos previamente reglados.

Es obvio que la exigencia de seguridad supone una condición inherente al sistema penitenciario, en la medida que

desde ella se articula todo el contenido práctico del principio de custodia en su doble dimensión, esto es, como garantía del cumplimiento efectivo de la condena y como garantía de la integridad física de quienes cumplen condena y de quienes trabajan en el interior de los centros.

En este contexto, conviene recordar que en agosto de 1989 la Administración penitenciaria concluyó con los sindicatos una serie de acuerdos en materia de seguridad que tenían como finalidad esencial poner freno a un proceso agudo de desestabilización que se estaba viviendo en el seno del sistema por la constante sucesión de hechos violentos protagonizados por ciertos grupos de internos. Estos acuerdos comprendían básicamente la constitución de comisiones de seguridad en los distintos niveles territoriales, la creación de la figura de los subdirectores de seguridad de los centros, a partir del presupuesto básico de su condición como figura especializada, el desarrollo de una serie de planes concretos de acción y la previsión de un volumen de inversión inicial de 4.000 millones de pesetas, destinado a financiar su desarrollo.

A su vez, con fecha 5 de marzo de 1992, se firmaron unos nuevos acuerdos en la línea de los ya señalados anteriormente y que pretendían avanzar también en otro ámbito distinto al que en este momento estamos considerando, es decir, en el ámbito de la salud laboral. Sin embargo, la experiencia señala que muy poco se ha logrado en cuanto al desarrollo real, que no sólo nominal o teórico, del diseño efectuado en aquel entonces. Por una parte —y de ahí el sentido de nuestra proposición—, la figura de los subdirectores de seguridad no ha cumplido el objetivo de disponer de un cargo especializado, pues sus nombramientos no lo han sido en función de la idoneidad de capacitación para el desempeño técnico del mismo, sino en la mayoría de los casos —y lamentamos tener que señalarlo— se han utilizado para incidir en políticas de afinidad personal con la dirección de los establecimientos o con el centro directivo. Por otra parte, probablemente como consecuencia de lo dicho, sus funciones se han visto relegadas en la práctica a una infravaloración de sus posibilidades previstas en los propios acuerdos suscritos por la Administración, de manera que han quedado relegadas a tareas secundarias tales como la coordinación y fiscalización de cacheos y requisas. De esta forma, lo que se concibió con un determinado perfil, se ha convertido, sin más, en un nuevo puesto de libre designación.

Amén de lo dicho, lo cierto es que tampoco se ha proporcionado a los funcionarios integrantes de las comisiones de seguridad, y en general al cuerpo funcional, una formación acorde en materia de seguridad. No existe tampoco una coordinación debida entre las comisiones de los distintos niveles territoriales y las comisiones periféricas han sido en la práctica vaciadas de contenido. De ahí que no sea extraño, por más que resulte lamentable, la situación objeto de nuestra proposición no de ley número 295, por la que se pretende instar al Gobierno para que en el plazo máximo de tres meses —y tomamos esta fecha como puramente orientativa—, pero, en todo caso, con la más perentoria urgencia, se adopten las medidas oportunas para la conclusión de planes de seguridad integral en todos los

centros penitenciarios; planes que comprendan todos los aspectos relativos a seguridad personal, seguridad dinámica y pasiva e infraestructuras y en cuya elaboración se dé participación expresa a las correspondientes representaciones sindicales de los funcionarios penitenciarios, así como a las demás administraciones autonómicas, provinciales y locales correspondientes.

Sin duda, el vacío que hoy por hoy crea la ausencia de estos planes de seguridad integral de cada centro, resulta preocupante, habida cuenta de la presencia en ellos de factores tales como el hacinamiento, la droga o el gran número de internos vinculados a actividades de delincuencia organizada y supone un riesgo considerable ante eventualidades tales como la necesidad de evacuación de un centro por causa de incendio o cualquier otro tipo de catástrofe. Por eso, estos planes de seguridad integral, originariamente concebidos en común elaboración con los gobiernos civiles respectivos, constituyen una necesaria referencia con la que es preciso contar de una vez por todas, so pena de tener que lamentar «a posteriori» consecuencias que, llegado el caso, podían y debían haberse evitado. De ahí la justificación de esta proposición no de ley, cuyo contenido de fondo no admite más demora, y esperamos que así lo entiendan y respalden todos los grupos de la Cámara.

Las proposiciones no de ley números 291 y 292 abordan aspectos relacionados con un núcleo clave en el contexto de nuestro sistema penitenciario, que es el concerniente a los equipos de observación y tratamiento. Como es sabido, la Ley Orgánica General Penitenciaria, en su exposición de motivos, concibe la pena privativa de libertad como tratamiento, es decir, como actividad directamente orientada a fomentar el logro de la resocialización de los penados mediante la utilización para ello de métodos científicos adecuados. A su vez, el tratamiento no se concibe como imposición alienante de la libertad individual del interno, forzando en él una modificación impuesta de su personalidad, sino como la puesta a disposición de éste de un conjunto de recursos susceptibles de facilitar su futura reintegración, sin conflictos, a la convivencia social. De ahí que Alarcón Bravo defina el tratamiento penitenciario como ayuda basada en la ciencia de la conducta voluntariamente aceptada por el interno, para que en el futuro pueda elegir o conducirse con mayor libertad, o sea para que pueda superar una serie de condicionamientos individuales y sociales de cierta entidad que hayan podido provocar o facilitar su delincuencia.

Los artículos 59.1 y 2 de la Ley Orgánica y 237.1 y 2 del Reglamento establecen una definición legal del tratamiento que responde en su inspiración a lo dicho en la regla 59 del Convenio de Estrasburgo, y esa noción legal se complementa con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica y 239 y 240 del Reglamento, de los que conviene entresacar algunas notas básicas, pues prevén que se fomente la participación del interno en la planificación y ejecución de su tratamiento, que el tratamiento se inspire en un estudio científico de la personalidad del interno, que sea individualizado, que integre una pluralidad de métodos científicos complementarios, bajo una dirección de conjunto, y que sea programado, evolutivo, continuo y dinámico.

Finalmente, nuestro ordenamiento asevera que el fin primordial del régimen de los establecimientos de cumplimiento será lograr en los mismos el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento y que, en su consecuencia, las funciones regimentales deberán ser consideradas como medios y no como finalidades en sí mismas.

En este contexto, nuestra legislación penitenciaria atribuye a los equipos de observación y tratamiento la ejecución de esa tarea de resocialización y prevé una serie de funciones que dichos equipos deben cumplimentar. Lo cierto es que, al margen del teórico diseño legal, la realidad acredita un diagnóstico que no puede obviarse en relación con la situación actual de estos equipos. Dicho diagnóstico permite afirmar que hay una notable insuficiencia de personal especializado, lo que determina que los estudios iniciales de personalidad y la propuesta de clasificación no pueda realizarse con el rigor y el alcance debidos y más cuando la desproporción entre el crecimiento de la población penitenciaria y la dotación humana de estos equipos no resiste la más mínima comparación.

Por lo dicho, hay burocratización de una tarea que debiera ser de naturaleza científica y que se ha convertido en un mero acopio de datos objetivos, a través de formularios estereotipados, con lo que el tratamiento queda privado de lo que debiera ser su cimiento principal y a partir de ahí se convierte en una simple ficción. Hay una falta de autonomía operativa y de capacidad de decisión de los equipos en el ejercicio del tratamiento y, lo que es peor, la experiencia de los últimos años, como ha recordado recientemente el profesor Rodríguez Alonso, demuestra que desde la propia cúpula de la Administración penitenciaria se ha devaluado el trabajo de los equipos, al ser otras instancias las que resuelven materias que debieran ser de la competencia exclusiva de estos equipos, bajo el conocimiento y aprobación del Juez de vigilancia, y nos referimos a cuestiones tan trascendentales como la clasificación inicial, la progresión o regresión de grado, la concesión o denegación de permisos y la aplicación de beneficios penitenciarios. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Finalmente, como señala el ya citado Rodríguez Alonso, se aprecian cuestiones que para nada benefician a la funcionalidad de estos equipos, tales como que estos órganos de naturaleza técnica y especializada estén dirigidos por un subdirector jefe, sometidos a un principio de obediencia jerárquica o que se haya dictaminado la sustitución de los especialistas criminólogos, verdaderos condensadores de la labor de los equipos, por la figura más genérica del jurista o que se estén identificando como tareas de tratamiento ciertas actividades meramente regimentales, lo que dispersa la debida concentración de los equipos en las labores estrictamente inherentes a sus cometidos esenciales.

Desde esta perspectiva, no resulta extraño que en el informe anual del Defensor del Pueblo correspondiente a 1993 se insista en la necesidad de corregir deficiencias, y no es extraño tampoco que los propios profesionales integrantes de estos equipos sean los primeros en poner de manifiesto las insuficiencias y obstáculos estructurales con que han de tropezarse cotidianamente en el desempeño de

sus cometidos, y que muchos de ellos resumen a su vez en la imposibilidad actual de mantener un contacto permanente y directo con el interno. Según algunas estadísticas fiables, no llega al uno por ciento el número de internos que han sido entrevistados por los equipos con carácter previo a la emisión por éstos del informe inicial de clasificación y, desde luego, salvo en centros muy pequeños, en modo alguno se cumple la previsión legal de disponer de un equipo por cada 250-350 internos.

Así, pues, nuestras proposiciones números 292 y 291 proponen, por una parte, la adopción de las medidas urgentes oportunas para adecuar el número de especialistas de los equipos al volumen actual de la población penitenciaria y a las necesidades reales de los centros, a fin de posibilitar el contacto directo de estos equipos con los internos y garantizar que las propuestas de clasificación y tratamiento que emitan respondan a las características y condiciones de cada uno de los penados, creándose además nuevos equipos de apoyo, distribuidos por zonas geográficas; por otra parte, se pretende que en el plazo más breve posible se adopten las iniciativas conducentes a la incorporación a dichos equipos de una representación de los funcionarios que prestan servicios de interior, ya que éstos sí mantienen una convivencia constante con el interno y, por tanto, pueden y deben ser piezas importantes en el seguimiento de los programas individualizados y en los propios equipos.

Esta apelación política sigue siendo especialmente oportuna después del debate parlamentario de los Presupuestos Generales del Estado para 1995, habida cuenta que del tenor de los mismos no se desprende que, con carácter inmediato, esté previsto invertir en la proporción debida al ineludible requerimiento de ampliación de las dotaciones humanas de estos equipos.

En definitiva, consideramos que estas dos proposiciones no de ley responden a reivindicaciones ampliamente sostenidas por los profesionales penitenciarios y su aprobación supondrá, sin duda, una expresión de solidaridad del Parlamento con unos trabajadores que desempeñan una función trascendental en el desarrollo de nuestro modelo penitenciario y, por lo mismo, también una determinación valiosa de voluntad política en orden a la potenciación de unos equipos que son esenciales para hacer posible la finalidad resocializadora de la pena.

Por último, las dos proposiciones números 297 y 290, abarcan aspectos distintos, pero, a nuestro juicio, singularmente importantes en el momento en que nos encontramos. Una de ellas, la 297, hace referencia a un aspecto concreto de ese viejo contencioso, indeseable contencioso que se viene produciendo entre la administración penitenciaria y la jurisdicción de vigilancia penitenciaria. Y, finalmente, la 290, hace una referencia concreta al problema de la droga.

La proposición no de ley número 297 propone que se inste al Gobierno para que dicte las instrucciones oportunas y urgentes a fin de garantizar que las comunicaciones que los centros penitenciarios remiten a los juzgados de vigilancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento, contengan las motivaciones, relatos

de hechos y todos cuantos otros extremos informativos permitan el efectivo control, por parte del órgano jurisdiccional, acerca de la utilización en cada caso de los instrumentos coercitivos previstos en el artículo 45 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Nuestra proposición se fundamenta en la necesidad de vertebrar en la práctica el equilibrio funcional legalmente previsto entre lo que es el cometido de la Administración y lo que es misión indelegable de la jurisdicción de vigilancia, a fin de conseguir que ese equilibrio sustancie el mejor desarrollo del sistema de penas privativas de libertad, redunde en beneficio de la seguridad jurídica del personal penitenciario en su ejercicio profesional y dote de constancia plena al equipaje de derechos propios de los internos. El artículo 45 de la Ley Orgánica establece qué medios coercitivos podrán ser utilizados en el interior de los establecimientos, cuándo podrán ser utilizados y los límites temporales de uso de los mismos. En concordancia con ello, el artículo 123 del Reglamento prevé que la utilización de estos medios será comunicada inmediatamente al juez de vigilancia, haciendo constar los motivos de la misma.

Conviene recordar, como recientemente han señalado los propios jueces de vigilancia penitenciaria, que las medidas coercitivas no siempre están vinculadas a la comisión de una infracción disciplinaria, sino que su verdadera esencia reside en su precisión e inevitabilidad, de forma que su adopción quedaría amparada por el ejercicio legítimo de un oficio o cargo o por el estado de necesidad. En opinión de los jueces de vigilancia penitenciaria, la operatividad del control judicial requiere que la exposición de hechos determinantes de la medida y las circunstancias fácticas presentes durante su mantenimiento queden expresadas en la comunicación que la Administración debe remitir a los juzgados del modo más concreto y minucioso posible, sin perjuicio de las comprobaciones judiciales que fuesen oportunas.

La finalidad del restablecimiento de la normalidad ha de ser la clave del enjuiciamiento, de la corrección y oportunidad de la medida, no pudiéndose emplear éstas como instrumento sancionador ejemplar o con carácter disuasorio general. Sin embargo, la práctica viene acreditando que la antedicha comunicación se efectúa de una manera estereotipada, burocratizada, esquemática y telegráfica, lo que la desvirtúa plenamente y que en la mayoría de los casos no se incorpora a la misma la suficiente fundamentación necesaria para la evaluación que corresponde efectuar al juez. Este diagnóstico, ciertamente preocupante por cuanto comporta dejar sin efecto un sistema de garantías diseñado por nuestro ordenamiento, ha motivado reiteradas llamadas de atención al respecto por parte de los propios jueces de vigilancia penitenciaria, por parte de otros sectores profesionales vinculados al ámbito de la administración penitenciaria y, desde luego, por parte del propio Defensor del Pueblo que plantea una inmediata corrección de este vicio operativo que, de hecho, supone un modo de elusión del control judicial por parte de la Administración penitenciaria.

En su informe correspondiente al año 1993, el Defensor recuerda literalmente que la existencia de posibles abusos

en la utilización de estas medidas coercitivas sólo puede ser evitada si en la comunicación que se remite al juzgado de vigilancia constan con exactitud las circunstancias específicas que han determinado su adopción, qué medidas concretas de las reglamentariamente previstas han sido adoptadas y su exacta duración, ya que son éstos, fundamentalmente, los extremos sobre los que habrá de versar el correspondiente control de la jurisdicción. El Defensor recuerda también que todo ello requiere, del mismo modo, una postura activa por parte de la jurisdicción de vigilancia porque tampoco se aprecia —dice el Defensor— que los juzgados soliciten información complementaria alguna de los centros ante las deficiencias de las comunicaciones remitidas. En definitiva, consideramos que nuestra iniciativa puede resultar útil para recobrar el sentido original de las previsiones concordadas de los artículos 45 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y 123 del Reglamento y, en su consecuencia, solicitamos para la misma el voto favorable de SS. SS.

Hemos querido terminar la defensa de estas proposiciones no de ley con una que para nosotros tiene, en este momento, un singular valor habida cuenta de determinados sucesos de actualidad. Como es sabido, la presencia de la droga en el interior de los establecimientos penitenciarios constituye uno de los principales factores de desestabilización de la vida ordinaria de los centros por ser, entre otros efectos, una de las causas más notables productoras de conflictividad. Cualquier intento de hacer efectivo el objetivo de resocialización del recluso pasa imperiosamente por actuar debidamente contra este tráfico en el seno de las propias prisiones, porque lo contrario deja sin efecto cualquier esfuerzo que se quiera llevar a cabo en el desarrollo de la política de tratamiento. A nadie se le oculta que estamos ante una cuestión de singular trascendencia, máxime cuando un 80 por ciento de los reclusos se confiesan consumidores habituales o esporádicos de narcóticos y cuando, por desgracia, la realidad nos dice que la oferta de productos en el interior de los establecimientos es tan variada y amplia que los precios apenas distan de los que se pagan fuera de los recintos penitenciarios.

Frente a esto, resulta cuanto menos sorprendente, comprobar las carencias y limitaciones técnicas de la Administración para luchar contra este fenómeno y, a la vez, el incomprensible triunfalismo con que en ocasiones se pretende disfrazar inútilmente la realidad, afirmando que ahora se decomisa más droga que nunca, sin querer aceptar que eso no comporta que se estén obteniendo los resultados estrictamente deseables, sino que simplemente y, por desgracia, se decomisa más porque es mucho mayor la cantidad que se introduce, y no es ésta una aseveración que realicemos nosotros en base a especulaciones propias, sino que viene siendo constantemente reiterada por los sectores profesionales directamente vinculados al hecho penitenciario. Los expertos insisten en que a la hora de evaluar el problema de la droga en prisión no sólo hay que tener en cuenta la débil cadena de defensa frente a los métodos habituales de introducción, sino también que la ausencia de alternativas a la droga, fundamentalmente a través de centros especializados y de un extensivo programa de desha-

bituación, se convierte al final en factor que también contribuye, por desgracia, a la promoción del tráfico y del consumo interno.

En este contexto conviene tener igualmente presente, que la droga actúa como primera causa de conformación de grupos de presión organizados en el interior de los centros con las consecuencias que la actuación de estos grupos comporta como elemento de limitación de la libertad individual de otros internos, pues los hechos han evidenciado que no es extraño que reclusos que presentan una conducta correcta se vean forzados por estos grupos a introducir droga al regreso de sus correspondientes permisos, debido a las amenazas a las que se encuentran sometidos. Sea como fuere, lo cierto es que la magnitud del problema debiera haber motivado una acción sostenida durante los últimos años, tendente a acotar la incidencia de esta lacra y, sin embargo, no sólo se ha hecho muy poco, sino que, además, recientemente, la propia Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios nos sorprendía a todos con una declaración con visos de rendición incondicional al afirmar que a la Administración le resultaba imposible lograr evitar la entrada de droga en las cárceles. Suponemos que tamaño aseveración en boca de quien, junto con el titular del Ministerio, es la máxima autoridad responsable de la lucha contra el narcotráfico en los establecimientos penitenciarios, habrá llenado de satisfacción y optimismo operativo a quienes se lucran con este tipo de actividad, pero, desde luego, hay que decir hoy aquí que ha causado estupor en la opinión pública, profundo malestar entre los funcionarios e indignación entre determinados colectivos que contribuyen con su esfuerzo cívico a la erradicación de la drogodependencia porque, en definitiva, todos entienden que con este tipo de manifestaciones sólo se consigue deshacer una parte muy sustancial de la tarea que cada uno de esos sectores viene desarrollando, amén de traslucir un planteamiento inaceptable en quien, por razón de su cargo, tiene la obligación de ser la primera voz en mantenerse firme frente a este tipo de delincuencia.

Por eso —y con esto concluimos— nuestra proposición no de ley tiene hoy no sólo el valor concreto de su contenido en sí, esto es instar a que en el plazo más breve posible se dote a todos los establecimientos penitenciarios de aparatos ecógrafos destinados a detectar la entrada de droga por medio de vía corporal, exigencia esta esencial desde un punto de vista técnico para estar en condiciones de dar una respuesta eficaz al tráfico y que comportaría, además, por las características técnicas de estos aparatos plena garantía para los derechos de intimidad de los internos y para la propia salud de éstos, dados los bajos niveles de emisión radiológica que estos aparatos incorporan, sino que, además, en este momento y en el contexto de las antedichas declaraciones esta proposición no de ley puede servir, sirve también sin lugar a dudas, para que esta cámara corrija lo que queremos simplemente valorar como un involuntario «lapsus linguae» de la máxima responsable de la Administración penitenciaria española reafirmando pues, mediante la aprobación de este texto, la voluntad política de todos los grupos y de la propia Administración de poner coto a este fenómeno de la droga en pri-

sión que supone, sin duda, uno de los mayores atentados contra los derechos a la integridad física y moral de las personas que cumplen condena en los establecimientos penitenciarios.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario socialista, el señor Rodríguez Zapatero tiene la palabra.

El señor **RODRIGUEZ ZAPATERO**: Voy a intentar a la mayor brevedad posible, que seguramente será agradecido por el conjunto de miembros de la Comisión, fijar la postura del Grupo Socialista en el conjunto de lo que son las doce proposiciones no de ley que el Grupo Popular ha planteado con diversos temas, todos relacionados con la política, la situación de instituciones penitenciarias, que suele ser objeto permanente de intensa preocupación por el grupo Popular. El señor Gil Lázaro nos tiene acostumbrados a una cascada de trabajo parlamentario que a veces, independientemente de la buena voluntad de las propuestas e incluso de la yo creo muy buena voluntad del Grupo Socialista en el análisis de las mismas —y es lógicamente una especie de reconvención amable—, nos sugiere una consideración y es que a este ritmo va a ser difícil, señor Gil Lázaro, que podamos hacer debates con sosiego, debates con la intensidad que esta Comisión requiere y necesita, para abordar algunas cuestiones que, aunque en principio pudieran ser cuestiones muy concretas, tienen una trascendencia, sin duda, jurídica, incluso constitucional, que obviamente deberían merecer un estudio más sosegado. Conocemos la fogosidad, la dedicación y la brillantez del portavoz del Grupo Popular pero, desde luego, al Grupo Socialista le preocupa profundamente que este ritmo nos impida tener esa visión más global, mantener por tanto posturas más coherentes, y tener un poco de sosiego en el debate necesario en esta Cámara, sobre todo en los últimos tiempos. De ahí que hagamos esa invitación amable y que, desde luego, no tiene nada que ver con reconocer que hay cuestiones urgentes planteadas en las diferentes proposiciones que básicamente tratan de mejorar algunas cosas que se han venido ya avanzando en nuestro modelo penitenciario, en las instituciones penitenciarias, de corregir deficiencias marcadas algunas o bastantes de ellas en el informe del Defensor del Pueblo; algunas otras recogen iniciativas que ya están en marcha y a las que nos referiremos. Le reitero esa petición para ver si es posible que, dado el interés que todos tenemos en un tema importante, como es el de las instituciones penitenciarias, podamos tener esa perspectiva un poco más global, porque en algún momento uno siente que por el agobio de la inmediatez de las iniciativas pudiera perderse, lo que creo que no sería positivo.

A continuación, paso brevemente a fijar la posición del Grupo Socialista en cada una de las proposiciones no de ley, partiendo —para facilitar la labor de la Mesa y de los propios grupos parlamentarios— de aquellas en las que el Grupo Socialista va a adoptar una postura favorable, aunque bien es cierto que con alguna matización que seguramente el Grupo Popular estará en condiciones de aceptar.

En primer lugar me referiré a la proposición no de ley número 297, sobre el contenido de las comunicaciones que los centros penitenciarios remiten a los juzgados de vigilancia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Es decir, se trata de la aplicación extraordinaria de medidas coercitivas inevitables, amparadas legalmente, por funcionarios de prisiones en situaciones de extrema necesidad.

Conviene precisar —por si acaso hubiera alguna duda— que en estos momentos esta comunicación de los centros directivos se produce a los jueces de vigilancia penitenciaria, que han sido excepcionales los casos en que no ha sido así y que, además, en esos casos ha habido reacción disciplinaria por parte de la autoridad penitenciaria.

Conviene aceptar también que es verdad —seguramente en muchos casos por el volumen y por las circunstancias— que esa comunicación viene siendo bastante telegráfica o esquemática y que, independientemente de otras consideraciones, el Grupo Socialista siempre se encuentra en primera línea en lo que sean propuestas garantistas, desde el punto de vista de las garantías que el ordenamiento jurídico y la Constitución han previsto también para las personas que están privadas de libertad. Por ello, vamos a apoyar esta proposición, si bien nos parece que sería conveniente introducir un matiz, que sugiero al Grupo Popular, porque creemos que quedaría un poco más adecuado a lo que realmente debe contemplar la proposición. Este matiz consistiría en la sexta línea del texto literal de la proposición suprimir: «y todos cuantos otros extremos informativos permitan el efectivo control». Creo que sería suficiente con que se recogiera que contenga la motivación y el relato de hechos, que es realmente lo que ha pedido el Defensor del Pueblo, porque entendemos que la fórmula de «cuantos otros extremos informativos» puede llegar hasta el historial del recluso, etcétera. Creo que es una fórmula muy genérica que dificultaría la interpretación por los propios centros directivos. Consideramos que con la motivación y el relato de los hechos es suficiente. Por tanto, se suprimiría, repito, «y todos cuantos otros extremos informativos permitan el efectivo control por parte del órgano jurisdiccional». Y hasta ahí la proposición sería la misma.

También hay que recalcar que, obviamente, en el momento en que se produce la comunicación al juez de vigilancia penitenciaria, éste —y esta consideración es una incitación— tiene la potestad, lógicamente, y en muchos casos considero que la obligación, de recabar cuanta información pueda ser complementaria. Pero creo que ir más allá de pedir a los centros la motivación y el relato de los hechos sería un poco excesivo. Por consiguiente, si hubiera posibilidad de aceptación por parte del Grupo Popular de esta especie de enmienda «in voce», se suprimirían esas dos líneas de la proposición.

La segunda proposición a que me voy a referir es la relativa a las actividades de los reclusos clasificados en primer grado penitenciario. Este es un tema, como creo que es conocido, que ha sido objeto de mucho debate y que también está analizado en el informe del Defensor del Pueblo, que considera que se puede producir una mejora en las ac-

tividades de los reclusos clasificados en primer grado penitenciario. Quiero subrayar que aproximadamente unos 150 de estos reclusos, caracterizados como muy peligrosos por su participación en motines y en actos violentos en el interior de las prisiones, se encuentran sometidos a un régimen —es verdad— especialmente riguroso, en el que prima ante todo la seguridad de las personas que pueden entrar en contacto con ellos.

También es verdad que esta situación dificulta objetivamente —creo que en esto tenemos que ser sensatos y rigurosos— ese primer objetivo que tiene un centro penitenciario, que es la reeducación y la resocialización, juntamente con la garantía de seguridad, que también debe estar presente —y así lo ha declarado el Tribunal Constitucional— en los fines de las instituciones penitenciarias. Pero aunque hay ya medidas en esa dirección, y baste que el informe del Defensor del Pueblo así lo recoja, considerando que también es deseo del Grupo Socialista que se pueda hacer todo lo que sea necesario para mejorar la posibilidad de reeducación de estos reclusos clasificados en primer grado penitenciario, vamos a aceptar, en sus propios términos, el texto de esta proposición no de ley, con esas matizaciones que he señalado.

La tercera proposición a la que me quiero referir es la relativa a la adopción de planes de seguridad integral en todos los establecimientos penitenciarios. Haré una breve matización sobre la motivación de la proposición. El Grupo Socialista no considera que en estos momentos los planes de seguridad integral, como dice el texto de la proposición, hayan sido una mera declaración de intenciones, ya que bien es verdad que la redacción de un plan integral no puede desarrollarse de un modo igual, ni siquiera para todos los centros nuevos. Estamos en un proceso de readaptación, de un cambio profundo en el esquema de los propios centros penitenciarios y, además, existen especialidades de cada territorio para esa política de seguridad.

No obstante, conviene dejar claro que la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios ya está trabajando en los planes de seguridad de los centros. Concretamente se están realizando ya los mapas de seguridad personal, en colaboración con los sindicatos y, en cuanto a la seguridad pasiva, desde septiembre de este año 1994 se está llevando a cabo una revisión exhaustiva de la infraestructura de los centros penitenciarios.

Más fácil está siendo, lógicamente, la adopción de estos proyectos, que concluirán en los planes, en los nuevos centros penitenciarios y así se han cursado instrucciones a la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios. Pero a pesar de que eso sea así, de que estamos de acuerdo en que cada centro tiene que tener un plan de seguridad, como de alguna manera está ya en marcha, sin embargo consideramos, y ésta es una segunda precisión que nos gustaría que fuera modificable y que la Mesa recogiera la sugerencia, que se sustituya el plazo de tres meses por «el plazo más breve posible». Creo que todos podremos comprender que con el número de centros penitenciarios que hay en España y con la complejidad que supone realizar un plan de seguridad integral pedirle a la Administración penitenciaria que lo haga en tres meses, cuando al-

gunos de los centros están en construcción o se están modificando, creo que sería exagerado. Por tanto, proponemos, repito, que se sustituya el plazo de tres meses por el más breve plazo posible.

Me estoy refiriendo a la proposición 295, que se aceptaría en sus términos si el Grupo Popular, en esta especie de enmienda «in voce», aceptara sustituir tres meses por el plazo más breve posible.

En lo que afecta a la proposición número 296 en relación con la coordinación de horarios de las actividades ocupacionales y educativas que se desarrollan en el interior de los centros penitenciarios, el Grupo Socialista ha tenido en cuenta la precisión que el Defensor del Pueblo ha realizado en esta materia, que considera, como el Grupo Popular en este caso, que se puede producir una mejora en las condiciones de coordinación de algunos grupos de trabajo para las actividades ocupacionales y educativas. Ya se ha puesto en práctica alguna medida por parte de la Secretaría de Asuntos penitenciarios, pero por nuestra parte no existe inconveniente en poder aceptar, en sus justos términos también, la proposición no de ley que insta al Gobierno a que se adopten nuevas medidas orientadas a corregir esos desajustes que se pueden producir en los horarios. Todo ello desde la reflexión de que, evidentemente, lo que se ha producido hasta ahora en cuanto a actividad ocupacional y educativa ha sido un avance. El fondo o la sustancia de la cuestión es que eso es una vía adecuada y, desde luego, estaremos de acuerdo con todo lo que sean propuestas para mejorarlo.

La siguiente proposición, que es una de las que tiene una cierta enjundia jurídica, es la número 299, a la que me referiré a continuación, por la que se solicita la provisión de asistencia jurídica a los funcionarios penitenciarios frente a denuncias infundadas de internos. Digo que tiene una cierta enjundia jurídica y una eficacia discutible, aunque la vamos a aceptar. La vamos a aceptar porque yo creo que hay que mandar un mensaje claro a los funcionarios de prisiones en nuestro país de que existe la máxima disponibilidad por parte de las instituciones del Estado para que sus mecanismos de defensa estén garantizados, pero habrá que convenir, y no puedo dejar de decirlo en este acto, que presenta algunas dificultades, e incluso que pueden poner en cierta cuestión su eficacia. En primer lugar, es verdad que con esto no se van a evitar las denuncias, muchas veces indiscriminadas, utilizadas para fines que todos conocemos; yo creo que eso es claro. En segundo lugar, no comprendemos muy bien por qué esa asistencia jurídica se solicita sólo para los funcionarios de prisiones y no, por ejemplo, para los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que prestan de alguna manera sus servicios en las instituciones penitenciarias. También parece que se podría obviar u olvidar que la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su artículo 269, contempla ya la reacción que el juez debe tener ante una denuncia falsa y que debe ser la de abstenerse de cualquier procedimiento y que, por tanto, ya había una vía de garantía en alguna medida. Por último, que, como es conocido, la Abogacía del Estado en razón del propio ordenamiento jurídico, concretamente del Decreto de 27 de junio de 1943 en relación con

el Decreto de 1 de junio de 1979, contempla también, lógicamente, la asistencia jurídica para los funcionarios del Estado, siempre que en el ejercicio de su cargo no hayan sido vulneradas las disposiciones legales vigentes en la materia de que se trate.

En definitiva, tenemos alguna duda —hay que dejar constancia de ello— de la eficacia de la proposición no de ley y de que en estos momentos no hubiera suficientes mecanismos, pero en todo caso, insisto, debe primar más la voluntad política que esas dudas. Así es para nosotros en este momento, y en sus propios términos vamos a aceptar la proposición no de ley del Grupo Popular tal y como aparece en su iniciativa.

Por lo que respecta a la proposición 292, de potenciación de los equipos de observación y tratamiento de los establecimientos penitenciarios, la posición del Grupo Socialista sería aceptar el punto primero. La proposición contiene dos puntos, en el primero de los cuales se solicita al Gobierno «que se adopten medidas urgentes encaminadas a adecuar el número de especialistas de los equipos de observación y tratamiento al volumen actual de la población penitenciaria y a las necesidades reales de cada uno de los centros, a fin de posibilitar el contacto directo de dichos equipos con los internos, de manera que la determinación de la clasificación y tratamiento a aplicar individualmente a éstos responda a las características y condiciones de cada uno de los penados».

Ahora bien, queremos matizar que no compartimos la filosofía, tan negativa, como ha expuesto el portavoz del Grupo Popular y subyace en la propia proposición, del trabajo que normalmente desarrollan y de los resultados que consiguen los equipos de observación y tratamiento, aunque es verdad que hay que mejorarlos, hay que ampliar su contenido. Por otro lado, no podemos aceptar que se produzca la creación de nuevos equipos de observación y tratamiento distribuidos por zonas geográficas con el fin de apoyar los trabajos específicos de los equipos correspondientes. Yo creo que esto significaría superponer, e incluso tiene algún rasgo contradictorio con la propia motivación de esta proposición; sería superponer el trabajo, no sabemos a qué zonas geográficas se puede referir, y yo creo que el esquema actual del equipo de tratamiento en cada centro penitenciario y, lógicamente, lo que es la central penitenciaria de observación, es un esquema razonable. Lo otro sería superponer, complicar y, desde luego, poco coherente con el modelo, mucho más teniendo en cuenta el modelo de nuevas prisiones al que acudimos, en el que, ciertamente, su ampliación va a exigir que los equipos en esos centros tengan un contenido bastante amplio.

En definitiva, llamamos a la reflexión del Grupo Popular para que la proposición pudiera quedar únicamente con el punto primero.

En cuanto a las proposiciones números 294 y 295 tenemos una situación de cierta medida parecida. Yo creo que con un poco de voluntad por parte del Grupo Popular podríamos llegar a un acuerdo. Es la referida a la mejora de la situación en relación con las figuras y funciones de los subdirectores de seguridad de los centros penitenciarios. Desde luego, el Grupo Socialista quiere dejar claro, como

en alguna otra de las proposiciones que hemos comentado, que no pueden aceptarse los supuestos de los que parte en buena medida la consideración. Yo creo que es un hecho objetivo, que debería reconocer el Grupo Popular, que la mejora de la seguridad en los centros penitenciarios ha tenido una plasmación clara desde 1989, en que se vivió una situación muy delicada en muchos de ellos, y desde esa fecha hasta este momento ha habido una mejora notable. En ello ha influido mucho el acuerdo que en su momento se produjo entre Administración y sindicatos, que es invocado en buena medida, donde se contemplaba la creación de la figura del Subdirector de Seguridad. Aunque seguramente no fuera estrictamente necesario, estamos dispuestos a aceptar, insisto, la filosofía básica del punto primero, en el que se pide que en el más breve plazo posible se proceda a incorporar reglamentariamente la figura y funciones de los subdirectores de seguridad de los centros penitenciarios, porque, además, eso ya está en marcha en la Secretaría de Estado en el marco de la anunciada reforma del Reglamento penitenciario, que discutiremos conociendo las posiciones parlamentarias del Grupo Popular. Eso por lo que afecta, insisto, a la proposición número 294.

Ahora, voy a pasar a las proposiciones respecto a las cuales el Grupo Socialista mantiene una posición de no apoyo, de no aprobación en relación con las que ha presentado el Grupo Popular, en concreto la proposición 291 por la que se solicita la incorporación de los funcionarios penitenciarios que prestan servicios de interior a los equipos de observancia y tratamiento.

Como acabo de comentar hace un momento, la Secretaría de Asuntos Penitenciarios está elaborando la reforma del Reglamento penitenciario, en el que precisamente se incluye una definición de funciones del personal de vigilancia de los establecimientos penitenciarios orientada a una mayor participación de éstos en las tareas de resocialización de los internos. La verdad es que sería más adecuado para la visión sistemática, para la nueva definición de conjunto que ese Reglamento penitenciario va a contemplar en cuanto a las funciones de los funcionarios —valga la redundancia— que prestan servicios de interior y su incardinación en los equipos de observación y tratamiento, que esperáramos al contenido de la reforma del Reglamento, que seguramente va a ir en esa línea, pero, en coherencia con lo que planteábamos al principio, deberíamos, al menos, tener presente este dato. Insisto en que el Grupo Socialista es partidario de que eso se produzca, pero de una forma tan genérica seguramente no. En una proposición no de ley no cabe matizar mucho sobre cómo debe ser esa incorporación y, por tanto, preferimos que sea el Reglamento penitenciario el que lo establezca.

La siguiente proposición a la que me voy a referir es la número 290, sobre la instalación de aparatos ecógrafos en todos los centros penitenciarios. El portavoz del Grupo Popular ha puesto bastante énfasis en ella, vinculándola, como es lógico, puesto que ése es el «leit motiv» de la propia proposición, a la grave problemática del tráfico, del consumo indebido y de la repercusión que en conjunto tiene el problema de la droga en las prisiones. Con la ins-

talación de aparatos ecógrafos en todos los centros penitenciarios se pretende limitar y controlar más este fenómeno y, por supuesto, provocar algún efecto beneficioso. Sin embargo, el Grupo Socialista tiene el convencimiento de que estamos ante una medida que no provocaría un efecto notablemente positivo y que, además, presenta graves problemas desde el punto de vista económico y técnico, así como algunos desde el punto de vista jurídico constitucional, en esa posición garantista a la que estamos refiriéndonos, y sucintamente explicaré por qué. Todo ello, además, partiendo de la consideración de que la forma de entrada de la droga que se intenta controlar con la instalación de aparatos ecógrafos seguramente supone la parte más pequeña de la entrada de esa droga, según los propios estudios que existen al respecto. En ese sentido, me remito a un artículo del Inspector de Tratamiento de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, hoy Secretario de Estado, publicado en la «Revista de Estudios Penitenciarios», en 1989, donde se reflejaba que la droga entra en las prisiones de la siguiente forma: lanzamiento desde el exterior, 28 por ciento; paquetes, 13 por ciento; comunicación vis a vis, siete por ciento; regreso de permisos, cuatro por ciento; en el propio interior del establecimiento, 44 por ciento, y otras vías, dos por ciento. Por tanto, la vía corporal (llamémoslo así, aunque a mí esa expresión no me agrada excesivamente) para la introducción de la droga no parece que tenga una relevancia excesiva, desde luego no la relevancia que le atribuyen los proponentes. Además, como decía anteriormente, plantea serios problemas sobre su eficacia.

Según voces autorizadas, la utilización de la ecografía como sistema de detección de cuerpos extraños en cavidad abdominal, sobre todo en aparato digestivo, está limitada seriamente por los principios físicos que la sustentan, es decir, la emisión de ondas sónicas que necesitan continuidad estructural para su adecuada difusión. El aire es un mal conductor del sonido y no deja definir lo que hay normalmente en las cavidades (en este caso estamos hablando, lógicamente, del tubo digestivo), además de ser un sistema ineficaz para distinguir la naturaleza del cuerpo extraño, en caso de ser detectado. Por otro lado, la utilización de ecógrafos intracavitarios tiene no sólo las limitaciones técnicas antes apuntadas sino que si no se cuenta con la colaboración expresa del sujeto (amén de constituir, sin duda, una exploración en cierta medida agresiva, que de no tener indicación médico-diagnóstica vulnera o pudiera vulnerar derechos fundamentales de la persona), resulta que, además de esos factores que al menos ponen en cuestión este sistema —yo no sé si el Grupo Popular cuenta con algún informe sobre la eficacia de la ecografía para la detección de cuerpos extraños en cavidades como la digestiva o la vaginal, que sería la otra vía necesaria en el caso de las mujeres, yo creo que supondría una medida poco eficaz. Asimismo, como conoce el Grupo Popular, la instalación de cada ecógrafo supondría, aproximadamente, una inversión de tres a cinco millones de pesetas en cada centro penitenciario, y hay que tener en cuenta que el equipo ha de ser completado con un aparato de revelado para películas o de papel para imprimir lo observado, y que, lógicamente, es-

tamos ante un instrumento técnico que exige un equipo especializado. Yo creo que todos somos conscientes de que en este país tenemos un problema serio en cuanto a equipos especializados en materia de radiología, y desde luego claramente en materia de ecografía, por lo que seguramente sería muy difícil, ya no sólo por el problema presupuestario, la dotación de técnicos entrenados, de rediólogos, porque nadie puede manejar ese aparato ecógrafo sin ser un auténtico profesional en la materia. Además, hay que tener en cuenta que una sesión de ecografía para analizar la cavidad del tubo digestivo, por ejemplo, exige en torno a 20 ó 25 minutos, y lógicamente, si se tratara de una reclusa, a la que habría que hacer dos exploraciones, estaríamos hablando de cerca de una hora de tiempo para proceder a la exploración de cada persona que regresa a la prisión después de un permiso, o de cada persona que va a realizar un vis a vis, que, como bien sabe el señor Gil Lázaro, es donde se puede producir este tipo de transmisión. Y la verdad es que, desde el punto de vista de los derechos fundamentales, llegar hasta este extremo de control a mí me parece que es algo que puede repugnar a lo que es el esquema de nuestros derechos y libertades, máxime cuando la eficacia de la ecografía está más que cuestionada para la detección de un cuerpo extraño.

Nuestro Grupo ha dedicado atención a esta propuesta por si podía resultar una medida eficaz, de cara al control o a la lucha contra la droga en las instituciones penitenciarias, con la que estamos plenamente sensibilizados y en la que se ha avanzado pero en la que todavía queda un gran camino por recorrer, si bien no la vamos a aceptar por las razones anteriormente expuestas.

La 289, que tampoco vamos a aceptar, obviamente por razones muy distintas, es la referida a la uniformidad de los funcionarios penitenciarios. Es verdad que en la práctica habitual, en lo que se refiere a las prendas y enseres que conforman el uniforme del personal funcionario de Instituciones Penitenciarias, era el abono en nómina de una cantidad para su compra —una cantidad bastante pequeña, todo hay que decirlo— y que no es éste el sistema normal de la Administración del Estado para proveer la uniformidad de los funcionarios de determinados cuerpos. Pero como también sabe el Grupo Popular —de ahí que consideramos innecesaria esta proposición y pidamos su retirada—, en los Presupuestos Generales del Estado para 1995, que sin duda aprobaremos en breve plazo, el concepto presupuestario 221.04, mediante el cual se venían abonando dichas cantidades (la famosa «masita»), se ha incrementado en 1.200 millones de pesetas, procediéndose, en lo sucesivo, a abonar directamente, por parte de Instituciones Penitenciarias, los uniformes pertenecientes al Cuerpo de Funcionarios de Prisiones. A tal efecto, lógicamente, habrá un concurso público y a todos los funcionarios de prisiones se les facilitará directamente su uniforme.

En cuanto a la placa identificativa, está en estudio y negociación con los sindicatos, como seguramente se conoce, un procedimiento que permita el cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/92 y que, a su vez, garantice las exigencias de seguridad que han planteado los propios representantes sindicales. Por tanto, el objetivo central de la

proposición ya ha sido recogido por el Gobierno, siendo la iniciativa del Grupo Popular un anticipo de medidas que ya están en el Presupuesto del Estado y que por ello resultan innecesarias.

Igual sucede con la proposición 288, de creación de un plan de alfabetización dirigido a jóvenes reclusos. Nuestra postura negativa en esta proposición viene determinada por la confluencia de diversos elementos. En primer lugar, por un elemento digamos de principio o de filosofía, no creemos en los planes de alfabetización como tales; nos parece, además, que en las modernas técnicas educativas y en los sistemas educativos más avanzados estos planes han sido desechados. La política de alfabetización, la política de integración educativa, responde a unos factores mucho más complejos, seguramente más estructurales de carácter social, cultural, etcétera, y los planes de alfabetización en la España de este siglo —conocimos uno en los años 60— no fueron precisamente un modelo positivo, de contenido progresista, ni cumplió los objetivos previstos.

Hay que tener asimismo en cuenta que sería imposible, con el reparto competencial que en materia educativa existe en nuestro país, un plan centralizado de alfabetización, aunque se pudiera dar por bueno, porque en esta materia, en lo que afecta a las actividades educativas a las que los reclusos tienen derecho lógicamente, incluso que hay que incentivar y apoyar, como es conocido, en muchos casos, en nuestras prisiones, por ese reparto competencial, participan las comunidades autónomas, lo cual seguramente sea mucho más eficaz.

En consecuencia, no vamos a apoyar esta proposición. Queremos, además, dejar claro que, en 1993-94, un total de 3.783 internos recibían cursos de alfabetización en nuestras instituciones penitenciarias.

La última proposición no de ley, a la que me voy a referir (creo que me he referido a todas, sólo me faltaría ésta), sería la 293, de previsiones para la determinación de cursos de formación para los funcionarios penitenciarios durante 1995. La verdad es que seguramente, esta proposición, si fuera hoy, el Grupo Popular no la presentaría. Comprendemos que la presentara en su día por la razón que voy a explicar. La proposición no de ley está presentada el 22 de septiembre y desde esa fecha al día de hoy ya se ha aprobado un plan anual de formación, además pactado con las centrales sindicales. Este plan anual comprende la formación de los funcionarios pertenecientes a instituciones penitenciarias durante 1995. Esa es la razón por la que, compartiendo la necesidad de la mayor política formativa que sea menester para los funcionarios de prisiones, si está ya en marcha el plan, y máxime pactado con los sindicatos, el Parlamento estaría bastante detrás de la realidad y creo que eso no es conveniente, desde la óptica del Grupo Socialista. En consecuencia, no la vamos a apoyar; incluso llamamos a la meditación sobre la posible retirada por parte del Grupo Popular.

Con esto, agradezco la deferencia de SS. SS. al escucharme.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LAZARO**: Voy a hacer referencia a las propuestas de enmienda presentadas por el Grupo Socialista y muy brevemente alguna otra consideración.

En primer lugar, quiero agradecer al portavoz del Grupo Socialista el tono en el que hemos desarrollado este debate. Tiene razón cuando señala que efectivamente sería deseable no volvernos a encontrar en una situación tan perentoria como ésta y con tanta acumulación temática. Simplemente, las cosas, sin que sea responsabilidad de nadie, por problemas de calendario, han venido así. El propio señor portavoz ha hecho referencia a las fechas de presentación de nuestras proposiciones. Yo creo que en el futuro podremos hacer estos debates sin la necesidad de condensarlos tanto en un solo acto, pero, en todo caso, lo que sí reclamaría, y estoy seguro que en esa vía nos vamos a encontrar todos los grupos, es poderlos hacer en el tono absolutamente constructivo en el que hoy lo hemos hecho.

Tengo que señalar que celebramos que la iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista vaya a respaldar algunas proposiciones no de ley. Estamos de acuerdo con la supresión que nos proponen en cuanto a la 297; nos parece que, efectivamente, puede quedar en los términos en los que queda a partir de esa supresión, e incidimos en una idea que nosotros hemos expuesto en la fundamentación de nuestra proposición y a la que ha vuelto a hacer referencia el portavoz del Grupo Socialista. Estamos hablando de un problema en el que no solamente la Administración penitenciaria tiene que adoptar una postura activa, sino también, como yo he señalado y ha vuelto a incidir en ello el señor portavoz del Grupo Socialista, la propia jurisdicción de vigilancia penitenciaria. Los jueces de vigilancia tienen también que adoptar un papel dinámico a efectos de la cuestión que nos ocupa.

En cuanto a la proposición no de ley 295, nos parece bien suprimir ese término, probablemente tan perentorio, de tres meses y sustituirlo por la expresión que nos propone, más breve posible, eso sí insistiendo en lo que es una obviedad, es decir, que «más breve posible» significa efectivamente más breve posible, y que el problema de algunos centros, especialmente de algunos muy señalados, con la falta de este plan de seguridad integral, debe ser resuelto con inmediatez. Ha quedado claro en la fundamentación y en el texto de nuestra proposición, y lo ha recogido el señor portavoz del Grupo Socialista, que no estamos hablando de un diseño estereotipado para todos los centros, porque el sentido de estos planes de seguridad integral es precisamente que tengan un carácter individualizado, acomodado a las necesidades y a las características de cada centro penitenciario.

En la proposición número 292, apoyamos la supresión del segundo párrafo. Nosotros entendemos que ese segundo párrafo sigue siendo necesario a tenor de la experiencia, a tenor de lo que nos dice el personal vinculado a estos equipos, pero queremos manifestar, sin embargo, que vamos a aceptar la supresión porque nos parece mucho más importante el planteamiento general, el contenido en el primer punto, es decir, esa declaración de voluntad política de que esto hay que hacerlo.

En todo caso, quede claro, porque me había parecido encontrar en la intervención del portavoz del Grupo Socialista un matiz que probablemente no se correspondía con el matiz expresado por mí en la fundamentación y defensa de esta proposición no de ley, que nosotros afirmamos, porque conocemos la realidad, sin poner en ningún género de cuestión, el trabajo esforzado que realizará el personal de estos equipos; el trabajo de estos profesionales bajo ningún concepto puede ser puesto entre comillas; el problema es que estos profesionales, y son ellos mismos los que lo dicen, se encuentran con una situación de características estructurales que les impide poder desarrollar su trabajo en los términos legalmente previstos en cuanto a su alcance y en los deseados por ellos mismos como tales profesionales.

En la proposición no de ley 294, nos parecería bien suprimir ese segundo párrafo al que hace referencia el portavoz del Grupo Socialista, por las mismas consideraciones que hemos señalado en la enmienda anterior, porque nos parece mucho más importante la declaración de voluntad política para poder incorporar al reglamento penitenciario esta destacable figura. Ahora bien, para aceptar esa enmienda, propondríamos que, con carácter transaccional, el señor portavoz del Grupo Socialista aceptara a su vez la incorporación al párrafo primero, que sería el párrafo único, de una expresión final que pudiera decir algo así como «dentro del perfil que motivó la creación de esta figura en los acuerdos suscritos en su momento entre la Administración penitenciaria y las centrales sindicales». Como bien sabe el portavoz del Grupo Socialista, precisamente en aquellos acuerdos suscritos por la Administración penitenciaria y por las centrales sindicales se creaba la figura del Subdirector de Seguridad con la característica singular de que fuera una figura técnica especializada, precisamente para poder garantizar el cometido que se le atribuía. Nos parece que esa mención es fundamental, y ya, después, el contenido concreto de esa mención se desarrollará convenientemente a través del nuevo texto del reglamento penitenciario. Sería, insisto, añadir a ese primer párrafo, que quedaría, conforme a la enmienda del Grupo Socialista, en párrafo único, un inciso final que dijera: dentro del perfil que motivó la creación de esta figura en los acuerdos suscritos entre la Administración penitenciaria y las centrales sindicales.

Muy brevemente, señor Presidente, quiero señalar que, en cuanto a la proposición no de ley número 299, que el Grupo Socialista va a apoyar, relativa a la asistencia jurídica, no hemos planteado la cuestión de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, entre otras cosas, porque nos parecía que era salirnos del ámbito temático estricto que motivaba la naturaleza de estas proposiciones no de ley y, en todo caso, porque tenemos pendiente —y se tramitará en las próximas semanas— una pregunta oral al señor Ministro de Justicia e Interior sobre estos extremos.

Sobre las proposiciones a las que el Grupo Socialista ha manifestado su rechazo, quiero decirle, con toda cordialidad y en términos absolutamente constructivos, que no entendemos la razón del rechazo de la 291 en cuanto a la incorporación de los funcionarios a los equipos de observación y tratamiento, precisamente por ser ésta una manifes-

tación de intenciones que reiteradamente, ante esta Cámara, han formulado los máximos responsables de la Administración penitenciaria y porque también en el contexto de conversaciones y de negociaciones de esos representantes de la Administración penitenciaria con todas las centrales sindicales se ha puesto de manifiesto la necesidad de producir esa incorporación. Otra cosa es cómo se perfilen después técnica y materialmente los modos y contenidos de esa incorporación. Ha habido de alguna manera un acuerdo casi general entre la Administración y los colectivos profesionales, ya no solamente los del ámbito estricto del funcionariado, sino también de otros ámbitos jurídicos relacionados con la Administración penitenciaria, en que esa incorporación parece deseable.

No voy a hacer una especial polémica en relación con la 290, relativa a la instalación de aparatos ecógrafos, porque probablemente sería introducimos en un debate muy amplio. Creemos que esa instalación tendría un evidente efecto disuasorio. Así, además, lo acredita la práctica, la experiencia en otros países. Es cierto que puede existir, como señalaba el portavoz del Grupo Socialista, un problema económico inicial. Nosotros pensamos que la inversión de conjunto podría rondar los 400 millones de pesetas. Sin embargo, nos planteamos —y dejamos esa cuestión en el aire para otro debate— cuál es el efecto de pérdida económica para la Administración penitenciaria y para la Hacienda pública supone la presencia, en el grado actual, de la droga en prisión.

Quiero señalar, además, que, en cuanto a las posibles reticencias de carácter técnico o de carácter jurídico que hacía el portavoz del Grupo Socialista, no somos exclusivamente nosotros los que decimos que esto sería útil como parte, no como único planteamiento de fondo, del tratamiento debido a la lucha contra el problema del narcotráfico en prisión. Lo dicen, evidentemente, asociaciones en las que el valor del atenuamiento jurídico y de la pureza jurídica y de la defensa del sistema de derechos es cuestión indiscutible, como son las propias —algunas muy destacadas— asociaciones de jueces y de magistrados. En todo caso, la experiencia, por ejemplo, de la Generalitat de Cataluña en algunos extremos relacionados contra la lucha del narcotráfico en prisión y la introducción de droga en prisión, también acredita algún conocimiento que podría ser tenido en cuenta por parte de la Administración del Estado.

En cuanto al rechazo a las proposiciones 289, relativa a uniformidad, 288, relativa al plan de alfabetización y la 293, relativa al plan de formación, tenemos que hacer solamente una consideración muy breve. No entendemos por qué se rechaza la cuestión relativa a la uniformidad cuando hay un acuerdo generalizado. Se nos dice que ya está incorporado presupuestariamente. Permítanos, señor portavoz, que en un tono de absoluta cordialidad tengamos unas ciertas dudas o resquemores sobre lo que, a tenor de la experiencia de ejercicios anteriores, viene siendo «a posteriori» la aplicación del presupuesto por parte de la Administración penitenciaria. En todo caso, nos parecería, al margen de esa consideración técnica desde un planteamiento político amplio, muy conveniente que el Parla-

mento se pronunciara ante una cuestión de estas características porque, como bien ha coincidido conmigo el señor portavoz del Grupo Socialista, a estas alturas resulta cuando menos llamativo que un cuerpo uniformado del Estado se tenga que comprar el uniforme por sí mismo, por más que exista esa casi simbólica ayuda mensual.

Del plan de alfabetización, seguimos pensando que es imprescindible.

El señor **PRESIDENTE**: Sepa S. S. que el turno que le he concedido es para aceptar o no las enmiendas «in voce» del señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, no para entrar en un nuevo debate.

El señor **GIL LAZARO**: Como había dicho, señor Presidente, al principio que me iba a referir a las enmiendas y que muy brevemente iba a hacer alguna consideración en relación con las proposiciones que se van a rechazar y el señor Presidente no me había dicho lo contrario, pensaba que podía hacerlo. En todo caso, termino diciendo que creemos que ese plan de alfabetización es necesario porque así lo acredita la experiencia día a día de los centros. Seguimos pensando que en esta materia hay demasiado diseño teórico pero muy poca realidad práctica y nos remitimos a un argumento de autoridad como es, sin duda, el último informe anual del Defensor del Pueblo, en donde se nos dice que siguen siendo muy pocos los internos que participan en estas tareas de índole educativa y que, desde luego, sigue estando abierta como gran asignatura pendiente lo que se refiere al plan de formación más elemental, lo que el propio Defensor llama plan de alfabetización de este tipo de internos.

En cuanto al plan de formación, S. S. ha hecho referencia a las consideraciones de fechas. Evidentemente, la proposición no de ley número 293, aunque sea por puro carácter simbólico, vamos a mantenerla.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodríguez Zapatero.

El señor **RODRIGUEZ ZAPATERO**: Por mi parte, solamente quería hacer una matización sobre la aceptación de una proposición en la que se incluyera lo relativo a la creación reglamentaria de la figura de los subdirectores de seguridad con el perfil de los mismos, según el acuerdo entre las centrales sindicales y la Administración. Nuestra postura sería favorable al mismo en esa redacción. No tengo que hacer ninguna otra matización.

El señor **PRESIDENTE**: Con referencia a esta enmienda sobre enmienda de la proposición no de ley del punto número 9 del orden del día, rogaría, señor Gil Lázaro, que remitiera a la Mesa en qué términos formula la enmienda.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Efectivamente, se trata de un debate de carácter industrial, porque hay una serie de

proposiciones no de ley que se han ido acumulando y tenemos una mañana muy apretada con propuestas que vienen a pedir la mejora de las atenciones y del desarrollo de las instituciones penitenciarias en nuestro país.

En España hay aproximadamente 45.000 reclusos. Tenemos un índice superior, de acuerdo con la población, al de los países de la Unión Europea y los presos pierden su libertad, pero no los demás derechos que les asisten y que están amparados por la Constitución. Es necesario, por lo tanto, crear condiciones materiales de infraestructura que mejoren la atención a los reclusos en nuestro país. Una parte de ellos ha llegado a las prisiones como consecuencia de la injusticia, de las desigualdades sociales y del fracaso de la sociedad, y otra parte por una criminalidad que es consustancial a las sociedades modernas y que existe en cualquier latitud o en cualquier componente de las clases sociales.

Hemos observado con detenimiento todas las proposiciones no de ley y de una forma muy telegráfica, tras el debate que ya se ha celebrado con argumentos que compartimos, vamos a fijar la intención de nuestro voto, para lo cual estoy haciendo uso de la palabra en nombre de mi Grupo Parlamentario. La proposición no de ley número 291, cuando habla de incorporar funcionarios a los equipos de tratamiento, creemos que daría un carácter más integral a esos equipos de tratamiento; es una reivindicación histórica de los funcionarios y tendrá nuestro voto afirmativo. La proposición de los aparatos de ecografía en la lucha contra la introducción de droga es necesario que se contemple con mayor detenimiento. Nosotros vamos a abstenernos, sobre todo porque necesitaríamos un dictamen jurídico más avanzado en cuanto al respeto a la integridad, en cuanto a los derechos personales que asistan a los reclusos, aunque entendemos que pudieran existir con efecto aleatorio —no hay por qué revisar recluso a recluso— y podrían tener el efecto que dice el portavoz del PP de disuadir la entrada de droga en prisión en el interior del cuerpo humano de los reclusos. Es muy importante, por lo tanto, que ese tema se siga estudiando. No nos parece que deba tener nuestro voto afirmativo en esta ocasión, sobre todo porque compartimos la preocupación del Grupo Parlamentario Socialista de hacer un tratamiento más riguroso y conseguir, además que sean especialistas, porque se trata de una fiscalización que no puede quedar encomendada a un funcionario de prisiones. Se trata, en algunas ocasiones, del punto de vista médico, del punto de vista de la integridad personal, del respeto y de los derechos personales, que habrá que contemplar con mayor detenimiento.

Está claro que la mejora de la situación de la seguridad y de las personas que, desde el punto de vista técnico, ven por la seguridad es algo que se viene reclamando, es una reivindicación sindical y tendrá nuestro voto favorable.

En relación con los uniformes de los funcionarios, así como con la placa, que causa algunas reticencias, por motivo de seguridad y de campañas que pueden articularse desde la población reclusa en torno a algún funcionario en concreto y a que se destine una partida presupuestaria, como ha recordado el portavoz del Grupo Parlamentario

Socialista, votaríamos favorablemente, porque nunca es mal año por mucho trigo. Si ya va incluido en los presupuestos y además la Comisión de Interior y Justicia aprueba que se articulen estas medidas, nos parece interesante que sean aprobadas.

Nos vamos a abstener en el plan de alfabetización porque no está bien reflejado, desde el punto de vista técnico y de enfoque, y porque hay lagunas en los objetivos que se quieren alcanzar con este plan de alfabetización.

En los equipos de tratamiento y observación, el primer punto es decisivo; se ha retirado el segundo porque era contradictorio con el primero. Si se habla de equipos de tratamiento y de valoración a pie de tajo no se puede al mismo tiempo querer que en zonas geográficas, a distancia de la ubicación de los centros penitenciarios, haya una colisión en los trabajos a ese nivel.

La protección jurídica de los funcionarios para nosotros tiene dudas. Nosotros estamos dudando en esta proposición no de ley entre el sí y la abstención, porque creemos que es bueno que en las decisiones que se tomen de carácter político o de protesta contra los funcionarios por bandas terroristas o por narcotraficantes se contemple que se proteja jurídicamente a los funcionarios. Pero España es un Estado de Derecho, los funcionarios deben tener, por parte de la Administración, la asistencia que necesiten y en la calle, como ciudadanos, recurrir a cualquier abogado para defender sus derechos ante denuncias de carácter infundado.

En relación con la actividad, de horarios, educativas y una mayor coordinación, nos parece que es un problema mecánico, de tiempo y de mejor estructura de servicios, que requiere un voto favorable para mejorar estas actividades.

Sobre el contenido de las comunicaciones que se remiten a los jueces de vigilancia penitenciaria, la 297, tal y como ha quedado con la sugerencia del Grupo Socialista creemos que es adecuado. Viene a situar una preocupación en el campo de las comunicaciones con la Justicia, desde los centros penitenciarios, y a los jueces de vigilancia penitenciaria que mejoran los derechos y garantizan, desde el punto de vista jurídico, los valores constitucionales en este campo; también los planes de seguridad integral en plazo breve, asunto que no debe quedar para la posteridad.

Para una mayor formación de los funcionarios, es verdad que hay un plan aprobado. De nuevo, con esta proposición no de ley se insta al Gobierno a que trabaje en esa dirección, reiterando lo que en su día se presentó. Y como queda reflejado en el «Diario de Sesiones» de esta Comisión que ya existe, el problema de la votación no requiere el valor de un voto contrario o abstencionista, sino de un voto positivo y a favor.

A partir de ahí, nuestra valoración de esta mañana de trabajo intenso es positiva; son unas proposiciones no de ley que mejoran el trabajo de los funcionarios en las cárceles españolas y que tienen como objetivo fundamental la atención del recluso y su mayor integración y reeducación, tal y como recoge la Constitución española. Tendrán nuestro voto favorable en la inmensa mayoría de los casos, con

estas dos abstenciones que he citado en nombre de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Romero.

— **PARA LA CREACION DE UN DISTRITO HIPOTECARIO EN LA PROVINCIA DE ALMERIA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000329.)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto número 1 del orden del día, proposición no de ley para la creación de un distrito hipotecario en la provincia de Almería. El autor es el Grupo Parlamentario Popular.

El señor Arqueros tiene la palabra.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Señorías, voy a defender la proposición no de ley del Grupo Popular en el Congreso por la que se insta al Gobierno a que se cree un distrito hipotecario en El Egido (Almería), que comprenda los términos municipales de Dalías y El Egido.

El Ayuntamiento de El Egido tiene la lógica aspiración de tener en su término municipal un Registro de la Propiedad y es éste un deseo basado en sólidos y objetivos fundamentos, que, entre otros, se citan: La población de derecho de El Egido es de unas 45.000 personas y en constante crecimiento. Dalías tiene una población aproximada a los 4.000 habitantes.

Hay en su término municipal tres Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, así como dos notarías. Actualmente, Dalías y El Egido pertenecen al distrito hipotecario de Berja, que comprende además los términos municipales de Adra y Darrical.

Según los datos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Almería, las unidades urbanas de El Egido son... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Arqueros, perdone un segundo.

Señorías, guarden silencio para facilitar el trabajo de los taquígrafos.

Señor Arqueros.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Las unidades urbanas de El Egido son 17.474 y de Dalías 2.160. En total, 19.634. Y las de Berja son 5.715. El valor catastral de las urbanas asciende a 71.277.180.000 pesetas en El Egido y a 2.073.162.000 pesetas en Dalías. En total 73.350.000.000 de pesetas. El valor catastral urbano de Berja, según la fuente oficial citada, es de 10.052.373.000 pesetas. El valor catastral rústico en cuanto a El Egido es de 13.637.000.000 de pesetas y de Dalías de 181.000.000 y en Berja 838.000.000.

Las unidades rústicas de El Egido son 57.975 y de Dalías 4.383. En total 62.358. Y en Berja son 14.703.

Para no cansar a SS. SS., sólo daré datos del año 1991, y así he de poner de manifiesto que en el Registro de la Propiedad de Berja fueron abiertos 41 tomos, de los que corresponden a El Egido 28; a Adra, seis; a Berja, cinco, y a Dalías, dos. Es decir, el 73 por ciento para El Egido y Dalías, fundamento y base sólida en apoyo de lo pretendido en la proposición no de ley que estamos debatiendo.

El número de asientos en el Registro de la Propiedad de Berja, en los muestreos realizados en los años 1991, meses de marzo y septiembre, fueron respectivamente el 61,32 por ciento y el 64,06, y los correspondientes a Dalías son el 5,49 por ciento. En el mes de enero de 1992, el número de asientos de El Egido fueron 262, a Dalías correspondieron 18 y a Berja, 96.

Debe tenerse en cuenta que los datos citados se han confeccionado sobre asientos de presentación efectuados en el libro-diario por lo que el número de asientos múltiples y el número de fincas por asiento deben aumentar en la misma parte proporcional en que se han practicado los asientos mencionados.

Abundando en datos estadísticos, hemos de manifestar que el número de escrituras de hipoteca tramitado en el Registro es superior a cien mensuales; que el número de mandamientos judiciales supera los 800 al año; el número de tomos del Registro es de 1.700, de los que pertenecen al término de El Egido 800. En la actualidad, se pasa de 7.000 inscripciones al año solamente en el término municipal de El Egido, condición puesta por el Grupo Socialista en una enmienda del 10 de noviembre de 1992, en la anterior legislatura, cuando se trajo por primera vez esta proposición no de ley a esta Comisión. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Arqueros, perdone un segundo.

Señorías, por favor, abandonen la sala aquellos de ustedes que no sean capaces de mantener silencio.

Señor Arqueros.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Como decía, en la actualidad se pasa de 7.000 inscripciones al año, que fue la condición que puso en la anterior legislatura el Grupo Socialista.

El número de fincas registrales de nueva creación pasa de la registral 57.000 en el año 1993 a la registral 66.500. Por otra parte, a lo anterior hay que sumarle todo el movimiento de fincas ya existente, así como anotaciones por mandamientos judiciales o administrativos. En los últimos ocho años se ha triplicado, con creces, el personal del Registro de Berja; también se ha triplicado, con creces, la superficie útil del propio registro en el mismo espacio de tiempo. El incremento de trabajo ha sido motivado, principalmente, por las transmisiones de bienes pertenecientes al término de El Egido, seguido a mucha distancia por Adra, Berja y Dalías, por ese orden.

No hay ningún municipio en España de 50.000 habitantes que no tenga su propio registro, máxime cuando en este municipio se han creado en los últimos seis años tres juzgados de primera instancia y se han creado, igualmente en

el territorio nacional, varios registros de la propiedad para poblaciones muy inferiores.

Además de todo lo antedicho, he de hacer constar que las referencias geográficas también apoyan las razones para que prospere la proposición no de ley que estamos discutiendo. La distancia entre Berja y El Egido es de 17 kilómetros; Dalías está más cercana a El Egido que a Berja; además, Dalías y El Egido constituyeron hasta el año 1982 un mismo municipio y, por tanto, por razones geográficas, demográficas, familiares y de propiedades están más conexas.

Se ha de destacar que con fecha 20 de marzo de 1989 la Dirección General de Administración Local y Justicia dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, proponía al Director General de los Registros y del Notariado, del Ministerio de Justicia, en virtud de consideraciones análogas a las aquí expuestas, a los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 482 al 488 de su Reglamento y, después de un informe positivo, la creación de un Registro de la Propiedad, con capitalidad en El Egido. El 23 de diciembre de 1988 el Director General de los Registros y del Notariado, en carta dirigida al Alcalde de El Egido, decía textualmente: Esta Dirección General ha acordado poner en su conocimiento que se toma nota de lo que en el mismo y en la documentación que se acompaña se manifiesta, al objeto de tenerlo en cuenta en futuros estudios de demarcación. Se refería a la carta de petición de la creación de un Registro de la Propiedad en El Egido. Posteriormente, el 14 de septiembre de 1992 la misma Dirección General también manifestaba, según transcribo al pie de la letra: comunicándole que dicha propuesta se tomará en consideración en futuras alteraciones de la demarcación registral. No se ha cumplido tal promesa, puesto que la última modificación se ha realizado el 18 de octubre de 1993.

Pues bien, ha habido alteraciones en la demarcación registral, sin ir más lejos, la hubo en la misma provincia y en base a motivaciones como las aquí expuestas, ya que el Registro de la Propiedad número 3 de Almería cambió su capitalidad a Roquetas de Mar. Además, en ciudades con muchos menos habitantes que El Egido se crearon nuevos registros de la propiedad o nuevos distritos hipotecarios, como son: Barbate, en Cádiz; Benalmádena, en Málaga; Estepona, el número 2; Fuengirola, número 2; Manilva; Marbella, número 4; Mijas, número 2, todos ellos de Málaga. Calviá, en Baleares; Petra, en Baleares; Pollensa también. En Canarias, Tías, Adeje y Arona. En Barcelona, Canovelles y Sant Celoni. En Girona, Roses, número 2. En Tarragona, Calafell, Cunit y Torredembarra. En Murcia, Mazarrón y San Javier, número 2. En Pedreguer, Pilar de la Horadada, Torrevieja, Torrevieja número 2 (esto es, números 1 y 2) en la provincia de Alicante. En Castellón, Oropesa del Mar. Es decir, que el Director General aparte de no cumplir su promesa, hemos visto que con posterioridad se han creado todos estos registros en las poblaciones citadas.

Por otra parte, entendemos que los servicios que presta la Administración se deben hacer cara al ciudadano. Este es un principio general aceptado por todos, máxime

cuando el administrado paga sus impuestos y los servicios que se le prestan.

También quiero salir al paso de un argumento esgrimido en esta Comisión, en la pasada legislatura, cuando se vio por primera vez este asunto, ya que esta proposición no de ley no es coyuntural, ni el desarrollo del El Egido ya que su municipio y también Dalías tienen un ritmo constante y pujante, gracias a sus habitantes, a su economía y a su evolución. El antiguo término municipal de Dalías que comprendía El Egido y sus pedanías tenía 11.000 habitantes, en el año 1941; hoy roza los 50.000 habitantes.

Por todo lo expuesto, entendemos que hay fundamentos de hecho y de derecho para que el Congreso de los Diputados, por medio de esta Comisión, vote favorablemente esta proposición no de ley y se inste al Gobierno a que el Ministerio de Justicia e Interior, con la mayor prontitud, cree un distrito hipotecario en la provincia de Almería con capitalidad en El Egido, distinto del de Berja, y que este nuevo distrito hipotecario comprenda también el término municipal de Dalías.

Con anticipación doy las gracias por los votos favorables que tenga la proposición no de ley en nombre de los habitantes de Dalías y El Egido que verán atendidas sus legítimas y fundadas demandas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Navarrete tiene la palabra.

El señor **NAVARRETE MERINO**: Señoras y señores Diputados, tenemos una mañana en la Comisión de Justicia e Interior llena de materias, la mayoría de las cuales han sido propuestas por el Grupo Parlamentario Popular. No está mal, para tener como punto de referencia un Ministerio que hace no mucho tiempo el Grupo Popular y su partido consideraban que era innecesario dentro de la estructura administrativa del Estado.

Yendo a la cuestión concreta que plantea el señor Diputado, básicamente estamos de acuerdo con el resultado a que nos lleva su razonamiento; sin embargo, en algunos extremos de ese razonamiento debemos manifestar que incurre en contradicción porque afirma, como elemento de referencia, que las poblaciones de más de 50.000 habitantes están dotadas, en nuestro país, de distrito hipotecario, pero ha manifestado que la población de El Egido no ha alcanzado todavía esa cifra de población. No obstante, por las razones expuestas, pensamos que hay una situación dentro del registro de Berja que abona la necesidad de su segregación dando lugar a la constitución, en la provincia de Almería, y dentro de lo que es actualmente el distrito de Berja, de la creación de un nuevo distrito hipotecario.

Tengo aquí los datos de crecimiento de las inscripciones en estos registros. Debo decir que hasta el año 1989 no se alcanza la cifra de 7.000 inscripciones en el conjunto del registro de Berja. Por otra parte, tenemos unas disposiciones normativas, las cuales ha citado el señor Arqueros, aunque ha omitido la mención del Real Decreto 1.814/1993 que es de igual aplicación al caso. Precisa-

mente por la necesidad de circunscribir cualquier decisión de esta Comisión y de este Congreso a la inexcusable observancia del marco normativo, hemos propuesto una enmienda que respetando el espíritu de la proposición diría lo siguiente: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno y en especial al Ministerio de Justicia a que se cree, dentro del plazo mínimo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 1.814/1993, un nuevo distrito hipotecario en Almería, segregado del de Berja, que abarque los términos municipales de El Egido y Dalías, siempre que se mantenga la tendencia actual de crecimiento del número de inscripciones, con la capitalidad y circunstancias que resulten convenientes tras incluirse el oportuno expediente de demarcación.

Evidentemente no se pueden crear con arbitrariedad o capricho los distritos hipotecarios; es necesario un expediente donde tienen que ser oídos los ayuntamientos afectados, la Comunidad Autónoma, el Tribunal Superior de Justicia, que tiene como ámbito territorial de su competencia a la propia comunidad, los colegios notariales, colegios registrales, etcétera. En función de todos esos informes, mediante una ponderación conjunta de los mismos, se decide cuál es la capitalidad más oportuna en ese expediente de demarcación. Por tanto, no está dentro de las competencias de esta Comisión proponer la capitalidad de ese distrito hipotecario cuya necesidad manifestamos.

Al propio tiempo, el señor Arqueros ha hecho una exposición de los méritos que concurren en El Egido para atribuir a dicho municipio la capitalidad del distrito hipotecario. Con ello se entra en un juego de elementos comarcales para determinar la capitalidad con el que uno debe manifestar su desacuerdo, porque si el criterio para asentamiento de los diferentes servicios del Estado es el de la mayor riqueza, mayor número de fincas, mayor valor catastral, mayor número de habitantes, o los elementos que impulsan el desarrollo de las localidades que integran una comarca (y empleo esta palabra en el sentido más comúnmente utilizado por cualquier persona) se condicionaría, se crearía una especie de dogal asfixiante que impediría el desarrollo de unas poblaciones que en un momento determinado tienen menos importancia que otras. No es, sin embargo, la ocasión para, incurriendo en el defecto que criticamos en el proponente, argumentar a favor de otra capitalidad. Solamente manifiesto que ponderando todas estas circunstancias y también la de que no hay que condicionar a una fatalidad histórica que el núcleo más importante en un momento determinado sea el asentamiento territorial de los servicios que ulteriormente se vayan instalando, es el Ministerio de Justicia, hoy de Justicia e Interior, quien debería determinar la capitalidad de los distintos distritos hipotecarios que se creen.

Por tanto, reiterando el sentido de nuestra enmienda que no tiene más alcance que realizar una serie de precisiones técnicas, manifestamos nuestro propósito de votar a favor en el caso de que dicha enmienda de sustitución sea aceptada por el grupo parlamentario proponente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Arqueros.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Señor Navarrete, con toda cordialidad he de decirle que no hay peor sordo que el que no quiere oír.

Le he hablado de que el número de habitantes de Dalías y El Egido, hoy día, supera los 50.000; pero también le he citado un rosario de nombres de poblaciones y distritos hipotecarios con muchos menos habitantes, que por no cansar a SS. SS. no repito, todos ellos menores de ese número de habitantes.

No tengo la culpa, ni las poblaciones de El Egido y Dalías, de que usted tenga los datos tan atrasados, que tenga sus datos de 1989; yo le he citado datos del año pasado. También le ha faltado citar el dictamen del Consejo de Estado. Además, yo no he hablado de cambiar la capitalidad del distrito hipotecario de Berja, he hablado de crear un nuevo distrito hipotecario con capitalidad en El Egido, que comprenda los términos municipales de El Egido y de Dalías, distinto del de Berja. Yo no quiero desvestir a un santo para vestir a otro.

Dicho esto y tendente a aceptar su propuesta, con permiso del señor Presidente, quisiera que usted matizara cuál es el plazo mínimo que fija el Real Decreto 1.814, de 18 de octubre de 1993. Lo tengo aquí. La demarcación registral —dice la disposición final segunda— se revisará en su totalidad transcurridos diez años desde la presente revisión total; es decir, si han transcurrido diez años desde la revisión del Real Decreto 1.141, de 1984 —lo lógico es que esos diez años han transcurrido ya—, por tanto, nosotros debemos instar a que, desde ya, se cree ese distrito hipotecario. Si se refiere al plazo de cinco años, cuando las necesidades del servicio lo exijan, conforme al párrafo primero del artículo 275 de la Ley Hipotecaria, igualmente han pasado esos cinco años. Pero también dice el párrafo último de la disposición final segunda del Real Decreto 1.814/1993 que para crear algún registro en población donde antes no lo hubiere, para esta revisión bastará con que hayan transcurrido dos años desde la última revisión total, que pasaron hace ya ocho años. Por tanto, digo yo, ¿es capciosa su enmienda o los señores directores generales que ha seguido habiendo en el Ministerio de Justicia —hoy Ministerio de Justicia e Interior— cuando escribían al Alcalde de El Egido estaban mintiendo?

Si es así, como en virtud del Real Decreto 1.814, de 1993, ha pasado el plazo necesario para que se haga una revisión de las demarcaciones de distritos hipotecarios, acepto su enmienda.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO**: No puedo considerar que el arquero, en este caso, haya disparado con precisión en esta segunda intervención que ha realizado (en plan Cupido, no), porque cuando nosotros hablamos del plazo mínimo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 1.814/1993, nos remitimos a lo que dice su texto literal y si el señor Arqueros lo ha estudiado atentamente y llega a la conclusión de que el plazo mínimo es el

de diez años suponemos que tendrá razón, como si llega a la conclusión de que el plazo mínimo es de cinco años o que es de dos. Nosotros nos veríamos en la necesidad de dar una explicación de cómo interpretamos el plazo si hubiéramos hecho mención a unas anualidades concretas de las aludidas en la disposición adicional segunda, pero no somos los creadores de este Real Decreto y, por consiguiente, tampoco podemos hacer una interpretación auténtica.

Si he oído correctamente, en bastantes de las poblaciones que ha mencionado el señor Arqueros el número de habitantes es más de 50.000; y, si he oído correctamente su exposición anterior, nos ha dicho que la población de El Egido era de 40.000 habitantes. **(El señor Arqueros Orozco: 45.000 habitantes.)** Bien, 45.000 habitantes; tenía duda de si 40.000 ó 45.000 habitantes. Por consiguiente, están por debajo de la cifra de 50.000 habitantes. Por eso le recomendaría que en la próxima intervención en la que maneje elementos geográficos consulte los anuarios de estadística que son bastante provechosos, también, a la hora de argumentar.

Finalmente, respecto a nuestra enmienda he de decir que no cierra ninguna cuestión y que puede dar lugar a la interpretación que cualquier lector de la disposición considere más adecuada. Para que no se piense en el temor que uno puede tener a exponer su argumento he de manifestar que el plazo más breve es el de los dos años, puesto que se trata de crear un nuevo distrito en una población donde no existía distrito hipotecario, que no es lo mismo que crear el Distrito segundo, el Distrito tercero o el Distrito cuarto, como ha ocurrido en algunas de las poblaciones que mencionaba el señor Arqueros.

Por consiguiente, anticipo mi razonamiento. Contesto por cortesía al interrogante que plantea el señor Arqueros, pero quiero decir nuevamente que no estoy realizando ninguna interpretación auténtica y que, por tanto, mi interpretación personal no cierra la que pudiera realizar sobre la materia cualquier otra persona mejor informada. **(El señor Arqueros Orozco pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra, señor Arqueros, y le ruego que sea muy breve.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Ahora el señor Navarrete se ha vuelto sordo del otro oído. He dado una serie de nombres de demarcaciones, de distritos hipotecarios todos menores de 50.000 habitantes. He dicho y le he aclarado que la suma de las poblaciones de hecho de Dalías y El Egido superan los 50.000 habitantes. Pero no es eso, es que en poblaciones menores se ha puesto por lo que, a mayor abundamiento, con mayor lógica se podría hacer en una población de 50.000 habitantes; además, el gran movimiento y el gran tráfico mercantil e industrial que tienen esas poblaciones demanda un distrito hipotecario. Me he informado bien, conozco aquellos lugares desde que nací y sé lo que digo.

Por tanto, acepto la enmienda porque interpreto que cualquiera de los plazos que se citan en la disposición final segunda del Real Decreto 1.814/1993, de 18 de octubre

hace que el Parlamento tenga que instar al Gobierno, al Ministerio de Justicia e Interior, para que se cree ese distrito hipotecario, naturalmente marcando los requisitos que establecen los artículos que hemos citado tanto de la Ley Hipotecaria como de su Reglamento.

En consecuencia, aceptamos la enmienda en esas condiciones, siempre que se mantenga el plazo mínimo, tal y como se señala en la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Navarrete tiene la palabra. Le ruego que sea breve.

El señor **NAVARRETE MERINO**: Tengo muchos defectos físicos, el más notorio es la miopía, pero, no obstante mi minusvalía, no está mal que el proponente acepte la enmienda de sustitución de una persona con tan escasos recursos naturales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: La proposición que ha defendido el señor Arqueros planteando que en El Egido y en Dalías, de acuerdo con su población, se establezca un nuevo distrito hipotecario es una proposición que con la enmienda aceptada del Grupo Parlamentario Socialista plantea una necesidad y una reivindicación de una zona que no sólo ha crecido en los últimos años en el número de habitantes con los datos que aquí se han aportado, que son datos rigurosos y que están a la vista de todos, sino que ha hecho aportaciones de agricultura extratemprana y de invernadero muy importantes en aquella zona y para la economía nacional, que ha llevado a un movimiento económico de parcelas, de exportación que ha hecho del campo de Dalías y de la zona de El Egido una de las zonas más importantes de la agricultura bajo plástico de Europa. Eso no es aleatorio en un debate sobre la necesidad de que las personas que se ocupan de estas actividades y de este desarrollo tan importante, que tienen que ir a formalizar en los registros ventas, compras, actividades de propiedades que cambian y movimiento económico y mercantil, tengan a pie de tajo los servicios, que es lo que debe hacer un Estado de Derecho, acercándolos a los ciudadanos y no alejarlos. Si está cerca de los 50.000 habitantes, uniendo Dalías se superan claramente los 50.000 habitantes y el crecimiento de la población y sus actividades económicas en esa comarca de Almería reclaman que pasado el tiempo establecido en la normativa se declare de nueva creación un distrito hipotecario, esta Comisión de Justicia e Interior debería instar al Gobierno y al Ministerio de Justicia e Interior a que habilite y cree este distrito, en una revisión de las demarcaciones. Tiene nuestro voto favorable. Todos los datos que aquí se han planteado y las comparaciones con otras zonas de España son acertadas, y nosotros votaremos favorablemente la creación de esta demarcación de nuevo distrito hipotecario en El Egido y Dalías para acercar los servicios del Estado a los ciudadanos, a unos ciudadanos tan laboriosos y

emprendedores como la gente que vive en aquella zona de Andalucía.

— **RELATIVA A LA DECLARACION DE ZONA CATASTROFICA DE DETERMINADOS MUNICIPIOS DE CATALUÑA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000311.)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en la proposición no de ley relativa a la declaración de zona catastrófica de determinados municipios de Cataluña.

El señor Gómez-Alba tiene la palabra.

El señor **GOMEZ-ALBA RUIZ**: Recién acaecidas las inundaciones, nuestro grupo presentó iniciativas legislativas en los parlamentos autonómicos afectados y en esta propia Cámara instando a las administraciones a arbitrar los medios necesarios para facilitar la declaración de zona catastrófica a aquellos municipios que lo solicitasen. No obstante, pensamos que zanjar el asunto con la convalidación de los Reales decretos no supondría más que un gesto y no una garantía de solución definitiva. Por ello, el Grupo Popular solicitó el apoyo de la Cámara para tramitar como proyecto de ley dichos decretos; no conseguimos la tramitación como proyecto de ley.

Fue una catástrofe que en Cataluña afectó a más de la mitad de 40 comarcas, a centenares de municipios, en algunos de los cuales las lluvias caídas en 24 horas superaron su media de pluviosidad anual, inundaciones que, además de las lamentables e irreparables pérdidas humanas, se llevaron industrias, comercios, explotaciones agrícolas y ganaderas de muchos miles de millones de pesetas, con el agravante de que pequeñas empresas, sobre todo de tipo artesano y familiar, difícilmente podrán reemprender la actividad por haber perdido todo su patrimonio, con las pérdidas añadidas que, por cierto, los Reales decretos no contemplan, que suponen la inactividad en el proceso productivo mientras duran los trabajos de recuperación. Pensábamos que los artículos de los Reales decretos eran insuficientes para garantizar una correcta vuelta a la normalidad. Por ejemplo, dictan los decretos que el Ministerio de Justicia e Interior sea quien determine los municipios y áreas que podrán verse beneficiadas por ellos. No especifica, pues, en base a qué criterios va a hacerlo, creando una situación de ambigüedad que puede traducirse en discriminación hacia aquellos municipios que quedasen excluidos por el Ministerio, y en los que las consecuencias de las inundaciones fuesen menos aparentes o fuesen indirectas. También contemplan los reales decretos que el seguimiento de su aplicación debe ser tutelado por una comisión con carácter interministerial, lo que provocará que la parte beneficiaria de las medidas de apoyo, que son los afectados, en ningún momento van a poder exigir de forma eficaz su correcto cumplimiento al no formar parte de dicha comisión. Menos mal que tiene carácter ampliable el crédito otorgado inicialmente de 7.000 millones de pesetas, ya que esta cifra se sitúa muy lejos de los costes reales de recuperación, que tan

sólo en Cataluña están cifrados en 19.000 millones de pesetas. Creemos también que ofrecer líneas de crédito a un TAE final para el usuario del siete y medio por ciento desvirtúa la filosofía y el motivo por el que se concede, ya que da pie a una especulación financiera que tiene su origen en una catástrofe, en lugar de ser unos meros instrumentos sin apenas costo financiero. Las líneas de crédito deberían considerarse, sin apenas costo financiero, para anticipar la recuperación no sólo de aquellas instalaciones dañadas, como reza el Real Decreto, sino también de los bienes de equipo.

Dicho todo lo anterior, hay que aclarar que, dada la importancia y urgencia de este tema, nuestro Grupo se adelantó, mediante la presentación de esta proposición no de ley, antes de que el Gobierno aprobara, en el Consejo de Ministros, el Real Decreto. Por tanto, y a pesar de los defectos que hemos manifestado del Real Decreto-ley, dado que el Gobierno se ha hecho cargo básicamente de nuestras inquietudes, damos por zanjada nuestra oposición.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gómez-Alba, ¿debo entender que retira S. S. la proposición no de ley?

El señor **GOMEZ-ALBA RUIZ**: En principio, no.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Alemany.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Nuestro Grupo cree que esta proposición no de ley relativa al tema de las lluvias en Cataluña, una vez convalidado el Decreto-ley por parte de los distintos grupos parlamentarios, no es necesaria al haberse llegado a los acuerdos a que se debía llegar y estar zanjado el tema. Yo creo que han decaído los efectos de esta proposición no de ley puesto que el Decreto-ley ya ha solventado esta situación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: En el Pleno de convalidación del decreto relativo a las inundaciones en Cataluña, nuestra Diputada la señora Rivadulla expuso nuestra posición política, hizo las críticas correspondientes y quedó fijada la posición de nuestro Grupo Parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Sabaté.

El señor **SABATE IBARZ**: Nuestro Grupo considera innecesaria esta proposición no de ley, en primer lugar, porque el Gobierno ya aprobó sendos reales decretos (el 11/94, de 28 de octubre, y el 12/94, de 25 de noviembre) de medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones; en segundo lugar, porque el Pleno del Congreso de los Diputados convalidó ambos decretos el pasado 1 de diciembre con el voto afirmativo del Partido Popular; y en tercer lugar, porque el miércoles pasado, día 7,

aparecía recogida en el BOE la Orden del día 2 por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas contempladas en los decretos citados. Además, consideramos que la proposición se limita a determinados municipios de Cataluña, cuando los dos decretos comprenden municipios afectados por inundaciones en Andalucía, Baleares, Cantabria, Comunidad Autónoma Valenciana y Galicia. Es por tanto imprecisa para Cataluña, puesto que no se cita qué municipios abarcaría la declaración de zona catastrófica, y también insuficiente, puesto que olvida las demás comunidades autónomas. Asimismo, desde nuestro punto de vista, interferiría y se superpondría a las medidas ya adoptadas y, por otra parte, no aporta un mejor tratamiento a las zonas afectadas, puesto que la declaración de zona catastrófica no supone ninguna clase de mejora con respecto a los reales decretos ya convalidados por el Congreso de los Diputados. No se ha aportado ningún argumento en este sentido y podemos afirmar, con toda rotundidad, que la declaración de zona catastrófica, comparada con los reales decretos ya aprobados y convalidados, no supone ninguna diferencia; antes al contrario, en los decretos citados hay medidas que superan incluso las que podrían suponer la declaración de zona catastrófica.

Comprendemos que el Grupo proponente presentara esta proposición objeto de debate tres días después de las inundaciones en Cataluña, pero en este momento, por las razones apuntadas, desde nuestro punto de vista carece de sentido, por lo que pedimos su retirada o, por el contrario, nos veremos obligados a votar en contra.

Finalmente, no quisiéramos volver a debatir los decretos ya aprobados y convalidados en esta Cámara, y que han sido objeto de debate de nuevo por parte del representante del Grupo Popular, pero sí quisiéramos decir que rechazamos que las medidas que contemplan estos decretos sean un gesto, puesto que atienden numerosas iniciativas y numerosas medidas aprobadas por el Gobierno que suponen miles de millones de pesetas, así como otras acciones que pueden solucionar, si no del todo, sí al menos paliar en buena medida los efectos provocados por las inundaciones. Los artículos de estos decretos no son por tanto ambiguos, como aquí se ha apuntado, sino muy concretos. Y con respecto a lo de la especulación financiera, no entendemos a qué se refiere esta afirmación; muy al contrario, quisiera manifestar las dificultades con las que se encuentran en la zona afectada las empresas que quieren acogerse a estas medidas porque hay muy pocas entidades financieras, por no decir ninguna, que quieran hacer uso de esa línea de crédito del Instituto de Crédito Oficial de 1.000 millones ampliable.

— **SOBRE PROTECCION A LA INFANCIA EN AQUELLOS PAISES DONDE SUFRE VIOLACIONES DE DERECHOS Y MALOS TRATOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000318.)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley sobre protección a la infancia en aquellos países donde sufre vio-

laciones de derechos y malos tratos. Su autor es el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **IZQUIERDO JUAREZ**: Señorías, según un informe que acaba de publicar Amnistía Internacional, cada día mueren cuatro niños asesinados en Brasil. El homicidio de niños en la calle es hoy la principal violación de los derechos humanos en Brasil: unos 45 millones de niños están abandonados, 32 millones viven en la indigencia y 15 millones sufren desnutrición. Además, este fenómeno se está extendiendo a otros países, como por ejemplo Colombia. En los últimos cuatro años se han publicado varios informes sobre el homicidio de niños de la calle, como por ejemplo los de la Cámara Federal de Diputados, la Asamblea Estatal de Río de Janeiro, el Colegio de Abogados de Brasil, el de Sao Paulo, así como de destacadas organizaciones no gubernamentales de ese país. Todos estos informes, señorías, ponen de manifiesto la gravedad del problema y denuncian la inmunidad de la que aún disfrutan los presuntos homicidas. Este problema se extiende, aunque quizá no con tanta crudeza, a muchos países subdesarrollados y del tercer mundo. La descripción que hacen las organizaciones internacionales preocupadas por la infancia es, señorías, espeluznante. Niños desaparecidos, torturados o sometidos a malos tratos en el seno de su familia, el comercio sexual, diversas formas de explotación laboral, etcétera. **(La señor Vicepresidenta, Pelayo Duque, ocupa la presidencia.)** En su informe anual el relator especial de la Comisión de Derechos Humanos, de Naciones Unidas, para las Libertades de los Niños subraya el aumento del tráfico de menores y la necesidad urgente de una cooperación internacional eficaz para poner fin a ese comercio ilícito. Este mismo informe insiste en que si bien numerosas fuentes atribuyen la explotación de los niños a la pobreza, ésta no puede ser aceptada como pretexto y justificación de la misma. El Parlamento Europeo, señorías, ha denunciado también por medio de un informe el aumento del tráfico de niños para adopción, así como el tráfico de órganos. Por otra parte, el documento final de la IV Cumbre Iberoamericana, celebrada en Cartagena de Indias en junio de este año, decía textualmente en su capítulo de conclusiones: Coincidimos con los planteamientos esbozados por los países participantes en la II Reunión Americana sobre Infancia y Política Social (Agenda 2000: Ahora los niños), celebrada en Santa Fe de Bogotá durante los días 5 y 6 de abril, en el sentido de asociar y complementar las políticas económicas con las sociales y lograr la institucionalización de la política social, haciendo énfasis en la niñez y en los grupos vulnerables, en cumplimiento de las metas acordadas en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. No es fácil, señorías, conocer a través de los datos que la Administración nos proporciona en qué se gasta la ayuda oficial al desarrollo bilateral española. En cualquier caso, los criterios que inspiran su distribución geográfica son comerciales, culturales y estratégicos. La pobreza en sí misma considerada, señorías, no juega prácticamente ningún papel preponderante en la concesión de dicha ayuda bilateral española en sus programas de cooperación, ni tampoco la violación manifiesta de los derechos

humanos. Pónganse por ejemplo los casos de la China Popular y de Cuba.

Por todo ello, señorías, el Grupo Popular presenta la siguiente proposición no de ley que sometemos a su consideración: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en primer lugar, a promover programas y financiar proyectos de protección a la infancia en aquellos países donde sufren violaciones y malos tratos con cargo a los fondos de ayuda oficial al desarrollo. En segundo lugar, promover en el seno de las Naciones Unidas la puesta en marcha de las recomendaciones de la Comisión de Naciones Unidas dedicada a los derechos del niño y su aplicación efectiva. En tercer lugar, trabajar en el seno de la comunidad iberoamericana de naciones y de las cumbres iberoamericanas anuales para promover programas concretos de ayuda a los menores con problemas de marginación, pobreza y violencia. En cuarto lugar, limitar la concesión de créditos, cooperación y ayudas a los países que no acepten establecer programas que impidan el asesinato de menores, con fijación naturalmente de fechas para el cumplimiento de este compromiso. En quinto lugar, incrementar la vigilancia en nuestro propio territorio para impedir cualquier forma de tráfico o utilización de menores. Y en sexto lugar, desarrollar una estrategia conjunta en la Unión Europea, tanto en el ámbito del Consejo de Ministros como en el ámbito parlamentario. En este ámbito parlamentario, señorías, se trataría de celebrar cuantas reuniones conjuntas de las comisiones competentes de los parlamentos nacionales fueran necesarias para analizar los resultados de las comisiones de investigación y las respuestas que cada sistema legislativo ha de realizar y, en una segunda fase, en consecuencia, el seguimiento de todo ello.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): A esta proposición no de ley se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Socialista. Para su defensa tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Vaya por delante el apoyo con carácter general del Grupo Socialista a esta proposición no de ley. Sólo existe una mínima salvedad en este apoyo que luego señalaré. En su conjunto esta iniciativa viene inspirada por unos principios humanitarios que es difícil que un país democrático como España pueda rechazar. En efecto, propuestas como las que ustedes hacen de promover proyectos de protección a la infancia a los países donde sufren malos tratos e incluso se llega al asesinato, trabajar en este sentido en el seno de las Naciones Unidas y de la comunidad iberoamericana o incrementar la vigilancia para evitar el tráfico de niños merecen nuestro total apoyo, lo han merecido siempre y lo seguirán mereciendo. Por tanto, nuestro aplauso al contenido general de la proposición no de ley. Otra cosa es que junto a este aplauso nos quepa una duda, y la duda es en qué consiste el plus de protección a los derechos de la infancia, en los países en vías de desarrollo y en nuestro propio país, que puede representar la aprobación de los principios contenidos en esta proposición con respecto a la política que ya

viene desarrollando el Gobierno español, porque sinceramente, señorías, creemos que los principios aquí recogidos se corresponden uno a uno con la actividad que nuestro Gobierno viene desarrollando hace años y piensa seguir desarrollando.

No quisiera alargarme en la exposición, pero haré referencia a algunos de los aspectos concretos que aquí se contienen. Se habla de atención a la infancia en los países donde sufren marginación y violencia. De hecho, España ha tenido un papel destacado en todos los foros internacionales en esta atención, no sólo patrocinando iniciativas, algunas bien recientes en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en relación con los derechos del niño, sino también impulsando recomendaciones en el seno de la comunidad iberoamericana que tienden a la protección de estos derechos y a evitar los malos tratos y los asesinatos de niños. Me remito, señorías, como último ejemplo, a las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Ministros de Justicia de los países iberoamericanos hace pocos meses, en junio de 1994, que considera que los países miembros deben reforzar su legislación estableciendo duras sanciones penales para quienes trafiquen con niños o cometan delitos contra la infancia, resolución aprobada con el impulso y el patrocinio desde el primer momento de España.

En nuestra ayuda oficial al desarrolló, no les quepa duda, señorías, juega un papel fundamental —aquí sí que debemos discrepar con la exposición de motivos de la proposición no de ley— la lucha contra la pobreza. La lucha contra la pobreza para nosotros es la primera y básica garantía de cualquier política de respeto de los derechos humanos. No olvidemos, señorías, que el respeto a los derechos humanos y, muy en especial el respeto a los derechos de los niños pasa por la erradicación de la miseria. Hay, por tanto, un papel activo de España ya en el ámbito internacional en la defensa de los derechos de los menores, y lo hay también en la lucha contra el tráfico, tanto en nuestro ámbito jurídico interno como en el internacional. Hay que recordar aquí que la Ley 21/1987, que modificó el Código Civil en materia de adopción, estableció precisamente las bases para evitar el tráfico al quitar a la adopción su carácter de negocio privado, la ausencia de controles que antes padecía y confiar a las entidades públicas la tutela de los menores en situación de abandono. Tampoco hay que olvidar que en estos momentos están en trámite de autorización precisamente por esta Cámara el Convenio de La Haya para la lucha contra el tráfico de niños en las adopciones internacionales y que, junto a este convenio, el Gobierno está estableciendo acuerdos bilaterales, según el propio convenio recomienda, con distintos países para luchar contra el tráfico de niños.

Creemos, por tanto, que la actividad del Gobierno se ajusta punto a punto a lo que la proposición no de ley recomienda. Sin embargo, señorías, también creemos que nunca está de más recordar a los poderes públicos su obligación de luchar en defensa de los derechos del niño. Inspirados en este principio de que lo que abunda no daña, vamos a dar nuestro voto afirmativo al conjunto de la pro-

posición no de ley, con una salvedad que es la que antes señalaba y para la que mi Grupo ha propuesto una enmienda.

Proponen SS. SS. en el punto cuarto limitar la concesión de créditos y ayudas a los países que no acepten establecer programas que impidan el asesinato de menores, con fijación de fechas para el cumplimiento de este compromiso. Mi Grupo considera que este requisito de la fijación de fechas para el cumplimiento de este compromiso es, sin duda, un requisito bien intencionado por parte de los proponentes pero que puede resultar contraproducente, en primer lugar, porque si se trata, como parece deducirse al leer la proposición no de ley, de establecer un término en el que estos programas deben resultar efectivos, y si no se suprimirán las ayudas, hay que recordar que prácticamente todos los países tienen normas, tienen algún programa para luchar contra este tipo de violaciones de los derechos humanos, y que condicionar la ayuda al desarrollo al éxito, a fecha fija, de estas actuaciones puede contribuir a prolongar una situación de miseria que es caldo de cultivo para los asesinatos y los malos tratos a los niños. Si, según parece deducirse de la intervención del ponente del Grupo Popular, se trata de establecer fechas fijas para poner fin a la ayuda al desarrollo española a los países que no pongan en marcha programas de este tipo, no cabe duda de que en situaciones extremas podríamos prolongar idénticas situaciones de miseria y supone, además, ignorar las dificultades que pueden encontrar países subdesarrollados y con gobiernos muchas veces precarios para llevar a cabo actividades de este tipo de defensa de los derechos humanos. Es necesario incentivar la defensa de los derechos del niño país por país, atender a cada caso concreto, pero no establecer límites o topes a la concesión de ayudas en función de los resultados de estos programas. Por ello mi Grupo propone una enmienda de supresión de esta expresión concreta y, reiterando nuestro apoyo al resto de la proposición, que nos parece sumamente loable, termino mi intervención.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): ¿Grupos que desean fijar la posición en relación con esta proposición? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Nuestro Grupo Parlamentario va a votar favorablemente la proposición no de ley que ha defendido el Diputado señor Izquierdo, en nombre del Grupo Parlamentario Popular. Se trata de alertar permanentemente al Poder Ejecutivo, desde el Parlamento, para que establezca, en el marco de las relaciones internacionales, una serie de garantías y prioridades en sus relaciones con otros países y en su participación en otros foros para luchar contra ese crimen horrendo que es el asesinato de niños, su explotación, su utilización para trasplantes o para prostitución, que no sólo se da en el campo iberoamericano y de naciones subdesarrolladas sino también en Asia y en Africa, y que requiere de nosotros, como país europeo, que estudiemos en nuestro propio marco los fenómenos que afectan a la infancia y que pueden hacer un daño irreparable a sus derechos, a su integridad, a lo que

estipula la Carta de Derechos del Niño de las Naciones Unidas y a lo que establecen los foros internacionales.

Creemos que es interesante esta reflexión y que es oportuna. El problema sigue ahí, lo que sucede en Brasil, en Perú y en otros lugares de Latinoamérica, lo que se descubre como redes de prostitución infantil en lugares desarrollados, en el propio corazón de Europa, y lo que sucede también en países asiáticos demuestra que es necesario no bajar la guardia en ningún caso y, por lo tanto, contará con nuestro voto favorable porque todo lo que se haga es poco en esta batalla para defender los derechos del niño en todos los lugares del mundo.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): Tiene la palabra la señora Alemany, por el Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Estamos de acuerdo y coincidimos con el planteamiento de la propuesta que nos ha hecho el portavoz, señor Izquierdo, del Grupo Popular. Estamos de acuerdo en cuanto a los principios a defender —en todas estas temáticas creo que es difícil encontrar un desacuerdo—, principios cívicos, democráticos, derechos humanos y de ayuda a estos países donde hay más problemas, y también con el trabajo de instituciones internacionales.

En cuanto al segundo apartado, respecto a limitar concesiones de ayudas, nos parece que sería contrario a la filosofía de la proposición no de ley que ha presentado el Grupo Popular. Por tanto, estamos más de acuerdo con la enmienda que ha presentado la portavoz del Grupo Socialista para no limitar esta concesión de ayudas en unos espacios y con unas fechas determinadas que son difíciles de prever, ya que se conseguiría un efecto no deseado.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Pelayo Duque): A los efectos de si se admite la enmienda propuesta por el Grupo Socialista, tiene la palabra el portavoz del Grupo proponente.

El señor **IZQUIERDO JUAREZ**: En primer lugar, quiero agradecer el apoyo del resto de los grupos parlamentarios a la exposición de motivos de nuestra proposición no de ley porque supongo que es un apoyo sincero. Me voy a limitar, señoría, a referirme a la enmienda porque sé que estamos faltos de tiempo, y lo voy a hacer muy brevemente. Sé que este es un tema dado a los grandes discursos y yo no los voy a hacer aquí, ni tampoco voy a intentar convencer a SS. SS. puesto que tienen prefijada la enmienda de sustitución que ha planteado el Grupo Socialista y que Convergencia i Unió, por sus manifestaciones anteriores, parece que va a apoyar, pero si me lo permiten voy a hacer una reflexión. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Es no entender la cuestión de fondo de la proposición, porque estando todos de acuerdo en la política de fondo para la protección de los derechos del niño, la única parte eficaz y efectiva de nuestra proposición no de ley, que no es simplemente una declaración de principios buscando un ti-

tular o buscando una vez más un recordatorio de los problemas que la infancia tiene en nuestro país o en países próximos y en países del Tercer Mundo y subdesarrollados, es establecer un punto más en la soberanía de nuestros recursos, y me voy a explicar. España es un país soberano y nuestro Gobierno debe interpretar esa soberanía. Nuestro país —y hace muy bien— realiza políticas de cooperación con otros países para erradicar la pobreza, para ayudar al desarrollo, para resolver situaciones de marginalidad. Es un mandato constitucional que se firma en la última frase de nuestro preámbulo constitucional: colaborar con todos los pueblos de la tierra, etcétera. ¿Por qué pedimos que se limiten los créditos, que el Gobierno español pueda limitar nuestros créditos, nuestras ayudas al desarrollo para aquellos países que no establezcan programas efectivos que impidan el asesinato de niños? Es muy sencillo, señorías, la redacción es literal. ¿Le ponemos fechas al Gobierno para que pueda en el tiempo impedir o retirar la ayuda al desarrollo a un país en algún tipo de convenio bilateral? No, nosotros no le ponemos fecha. Le pedimos al Gobierno que se ponga él las fechas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Izquierdo, le pido que no entre otra vez en debate porque únicamente debe aceptar o no la enmienda; si no me siento obligado a dar la palabra a otros grupos, con lo cual el debate puede hacerse interminable.

El señor **IZQUIERDO JUAREZ**: Termino, señor Presidente.

Creo que merece la pena una explicación de por qué no podemos aceptar esa enmienda. El Grupo Socialista es muy dueño de tener alergia siempre a que al Gobierno se le pongan plazos cronológicos porque a lo mejor alguien puede decir que no cumple sus compromisos. En este caso no es un plazo cronológico. En este caso es que el propio Gobierno pueda establecer un plazo de tiempo —y resumo, señor Presidente— para retirar los créditos a otros países que no cumplan esos programas.

— **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 12 DE JULIO DE 1994, POR LA QUE SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURIDICO ESPAÑOL LA DIRECTIVA 89/552 CEE, PARA LA PROTECCION DEL MENOR. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000320.)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley para garantizar el cumplimiento de la Ley, de 12 de julio de 1994, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552, de la Comunidad Económica Europea, para la protección del menor. El autor es el Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Michavila.

El señor **MICHAVILA NUÑEZ**: El Grupo Parlamentario Popular presenta hoy ante esta Comisión una propo-

sición no de ley cuyo objeto es garantizar el efectivo cumplimiento en España de algo que en el ámbito europeo es de obligado cumplimiento desde el año 1989, cuando se aprobó la directiva que España incorporó a su ordenamiento jurídico interno mediante la Ley de 12 de julio de 1994.

Queremos señalar que en este aspecto, en la protección del menor frente a determinados contenidos televisivos, España ha sufrido un enorme retraso. Se tardó cinco años en incorporar la Directiva del año 1989 a nuestro ordenamiento jurídico y la realidad social pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas jurídicas eficaces de protección de la infancia frente a determinados contenidos televisivos. Este es el motivo que inspira la proposición no de ley que hoy presentamos ante la Cámara. Consideramos absolutamente necesario el inmediato desarrollo reglamentario de lo que en el capítulo IV de dicha ley se refiere a la protección del menor. La propia ley reconoce que es preciso un ulterior desarrollo reglamentario para dar cumplimiento efectivo a la norma. Así se prevé en la propia exposición de motivos y así lo han dicho distintos ministros responsables de una u otra manera de la protección del menor. Quiero recordar cómo la Ministra Alberdi señalaba la necesidad de que un desarrollo de la norma venga a complementar lo previsto para su efectivo cumplimiento.

España, en estos momentos, es un país cuyo espacio audiovisual adolece de técnicas operativas hábiles para garantizar la protección de la infancia. Es algo denunciado constantemente por la sociedad, es algo en lo que yo creo que participa el sentir de todos los grupos de esta Cámara, incluso los propios responsables del Gobierno. No es necesario recordar que nuestros menores, por razones que no hacen al caso, ven 25 horas semanales de televisión, toda esa ingente cantidad de cifras de 878 peleas, 670 homicidios o 30 imágenes de terror que pueden ver a lo largo de una semana. Sin embargo, conviene recordar que el 15 por ciento de la audiencia española a partir de las nueve de la noche es población infantil, población menor de 18 años, y básicamente también población menor de 12 años. Esto no ocurre en el resto de la Unión Europea, donde ese porcentaje se mueve entre el 2 y el 3 por ciento.

Hay que recordar que, según informe reciente de la Asociación de Revistas Europeas de Televisión, los menores españoles son los únicos que, a la hora de optar por programas de televisión, prefieren las telecomedias de adultos a los programas infantiles.

Es preciso también recordar el reciente informe de la Asociación de Telespectadores y Radioyentes, de 24 de noviembre de 1994, muy posterior, en consecuencia, a la promulgación de la mencionada ley cuyo desarrollo reglamentario se reclama, en el cual se reconoce toda una serie de vulneraciones de distintos espacios televisivos a los principios de protección de la infancia y la juventud, que exige el artículo 4, b) del Estatuto de Radiotelevisión.

Después de que el 26 de marzo de este mismo año, justo un año después de haberse firmado por el Ministerio de Educación, con las distintas televisiones, tanto públicas como privadas, un acuerdo para garantizar la protección del menor, el Ministro de Educación reconociera en la Co-

misión «ad hoc» del Senado, para estudiar los contenidos televisivos, la ineficacia de dicho acuerdo, después de que en dicha Ponencia o Comisión especial del Senado, la directora de los espacios informativos dijera que dimitía reconociendo que en la televisión pública no existían medios suficientes para garantizar contenidos informativos adecuados a los menores; después de que la Ministra Alberdi dijera que al menor en España se le ha tratado con enorme inconsciencia, pensamos que es urgente ese desarrollo reglamentario.

No queremos llegar tan lejos como quiso hacerlo un Fiscal general, don Eligio Hernández, en su comparecencia en el Senado, que propuso que todos los documentales e informativos dirigidos a menores pasaran antes por la Fiscalía General. No pensamos que haya que proceder a esos sistemas de censura previa; sí establecer normas jurídicas que permitan a los responsables, sean públicos o privados, de las distintas televisiones, saber a qué atenerse y que se establezca un subsiguiente régimen de sanción, en el supuesto de incumplimiento.

El segundo apartado de la proposición no de ley se refiere a la televisión pública. Es indudable que en un sistema como el que tenemos, en el que convive la televisión pública con la televisión privada, un sistema mixto, pero también en el cual toda ella es declarada de servicio público, es decir, también es concesión administrativa la televisión privada, es preciso exigir un mayor liderazgo en la protección del menor y de la juventud a la televisión pública. No podemos abdicar de solicitar de la televisión pública que sea quien dé el primer paso en adoptar medidas que se han adoptado ya en el resto de los países de nuestro entorno. Y en este sentido pensamos que una medida enormemente eficaz, que existe ya en otros países de nuestro entorno, es un proceso de autorreflexión en el seno de la autonomía institucional de que goza el Ente público de Radiotelevisión. Se trata de que, con una cierta periodicidad, que nuestro Grupo parlamentario considera que podría ser adecuada la de seis meses, el director general de la Radiotelevisión emita un informe en el que se valore cómo se están cumpliendo esos contenidos de protección a la infancia y a la juventud en la propia programación de televisión. Ese informe no tiene como finalidad simplemente dar una transparencia a la acción de la televisión pública, lo que se hace ya a través precisamente de una Comisión de esta Cámara, que es la Comisión de Control de la Radiotelevisión, sino sobre todo estimular a un proceso interno de reflexión en los directivos de ese Ente público para ver cómo ir adoptando paulatinamente medidas en un doble sentido: de una parte, rechazando todos aquellos contenidos televisivos que puedan perjudicar a la infancia o la juventud y, de otra parte, viendo cómo se pueden fomentar contenidos televisivos que beneficien a esa juventud y a esa infancia, haciendo explícito algo que se está poniendo de moda en estos momentos y es que el Gobierno hace acuerdos entre sus instituciones. Quizás las dificultades de entendimiento político en estos momentos lleve a que resulte curioso que entre un Ministerio y otro se llegue a acuerdos. Quizás lo que debe hacer un Consejo de Ministros es precisamente coordinar la acción

de los distintos Ministerios. Sorprende que se llegue a acuerdos entre el Ministerio de Educación y el de Cultura o entre el Ministerio de Educación y Televisión, entre el Ministerio de Cultura y Televisión. Esperemos que no sólo sirva para emitir notas de prensa, sino para dar contenidos efectivos de protección a la infancia y a la juventud y dotar de un contenido mucho más educativo, mucho más cultural, a los espacios televisivos de la televisión pública que, no olvidemos, debe servir en este sector, sobre todo, porque es pagada por todos los españoles.

Este es el contenido de la proposición no de ley que hace el Grupo Parlamentario Popular, que sometemos a esta Comisión y que esperamos que, por la lógica de su oportunidad, cuente con el voto afirmativo del resto de los grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Existe una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Efectivamente, mi Grupo parlamentario ha presentado una enmienda que responde en su contenido a lo sustancial del punto primero de la proposición no de ley presentada por el Grupo Popular.

En efecto, el señor Michavila solicitaba hace un momento en este punto primero el desarrollo reglamentario de la Ley 24/1994. Nosotros estamos de acuerdo en que se debe proceder a este desarrollo reglamentario, creemos que el principio de protección de la infancia frente a la información, establecido por el artículo 20 de la Constitución y recogido en el artículo 17 de la Convención de Derechos del Niño, suscrita por España, ha tenido en España instrumentos para su desarrollo, instrumentos que han sido citados hace un momento por S. S.

En primer lugar, la ley 24/1994, cuyos artículos 16 y 17 recogen la protección de los niños ante la publicidad y la programación que puedan ser perjudiciales, ley que es trasposición de una directiva de 1989, trasposición a los ojos de nuestro Grupo efectuada dentro de un plazo razonable, y también el convenio con el MEC y las Consejerías de Educación de las comunidades autónomas de las cadenas de televisión, tendente a la autorregulación de los contenidos relativos a menores, que S. S. señalaba.

Existen, pues, hoy, normas, tanto de carácter legislativo como convencionales, que tendrían, en teoría que ser suficientes, pero la verdad es que reconocemos con ustedes que no alcanzan toda la eficacia deseada. Y no la alcanzan por distintos motivos. En primer lugar, porque el convenio con el MEC no ha sido ineficaz, pero sí que ha sido incumplido por algunas cadenas. Hablaba S. S. de ineficacia del convenio y lo cierto es que cadenas como la Televisión Española precisamente lo cumplen escrupulosamente, y así ha sido reconocido por todos los organismos independientes que analizan los contenidos televisivos.

También es cierto que hay cadenas que incumplen determinados aspectos de este convenio y que en el horario destinado a programación infantil emiten contenidos de

violencia y no aptos en absoluto para un público menor de edad.

Este es uno de los factores de insuficiencia de la protección de la infancia. El otro, sin duda, es el que usted señalaba, y es que la Ley 24/1994 tiene conceptos abstractos que es preciso desarrollar, precisamente para que se puedan aplicar con claridad y para que también pueda ser sancionada con claridad su falta de aplicación. Habría que concretar posiblemente —y en esta concreción sí que tendrá un papel el Ministerio de Educación— qué debe entenderse exactamente por un programa perjudicial para el desarrollo físico, mental y moral del menor, por ejemplo.

Creemos que es necesario este desarrollo reglamentario, que es necesaria esta concreción, para que todas las cadenas de televisión —e insisto en el término todas— cumplan con este deber de protección del menor, que no sólo por las leyes y las convenciones, sino por la Constitución les viene impuesta.

Por tanto, total acuerdo en el contenido general de este punto primero de la proposición no de ley.

Nuestra enmienda en este punto pretende únicamente suprimir una expresión, de inmediato, el desarrollo reglamentario de inmediato, de la Ley 24/1994. ¿Y por qué lo pretendemos? Pues no porque mi Grupo tenga alergia precisamente a las fechas, señor Michavila, sino porque consideramos que de inmediato significa de hoy para mañana. Estando de acuerdo en que este desarrollo reglamentario ha de ser rápido, sí creemos que una ley cuya aparición en el «Boletín Oficial del Estado» es de 12 de julio de 1994 —hace cinco meses y un día—, no ha dado pie todavía, no ha tenido una tardanza en su desarrollo reglamentario como para que se exija al Gobierno en este momento esa inmediatez. Por tanto, quede claro que nuestra enmienda responde a compartir esa voluntad de desarrollo rápido, dentro de los límites razonables del reglamento, de la ley que transpone la Directiva de 1989, pero no a exigencias de inmediatez que parecen responder a un incumplimiento que no se ha producido.

La enmienda suprime también el segundo punto de la proposición no de ley, el punto relativo a la presentación por el Director General del Ente público de un informe a la Comisión de Radiotelevisión, sobre el cumplimiento de la Ley 24/1994. Otra vez volvemos a lo mismo, tampoco tenemos alergia a los períodos concretos; simplemente nos parece en este momento que no tiene sentido multiplicar trámites burocráticos y establecer un nuevo sistema de información cuando el sistema de información vigente, el que ahora contempla el propio Reglamento del Congreso, es más rápido y más ágil. De acuerdo con este Reglamento, la Comisión, mensualmente, presenta preguntas al Director General del Ente público. Por cierto, han sido bastante frecuentes en este último año, con una frecuencia bastante mayor que la semestral, las preguntas sobre contenidos televisivos destinados a los niños.

Por otra parte, la Comisión puede en cualquier momento solicitar la comparecencia del Director General de Radiotelevisión o la emisión de informe sobre cualquier

punto en cuya investigación esté interesado, incluido éste, desde luego. De hecho, las comparencias son frecuentes, yo me atrevería a decir que con una frecuencia al menos bimensual. En ningún caso, mi Grupo parlamentario ha puesto inconvenientes a estas solicitudes de información. Contamos con un sistema de información efectivo, ágil, tanto a la Comisión como a la opinión pública, que no creemos necesario modificar.

Mi Grupo ni se ha opuesto, ni se opone, ni se opondrá a que la Comisión de Radiotelevisión y, a través de ella, toda la sociedad, esté debidamente informada del desarrollo de ésta o de cualquier otra ley que afecte a los contenidos televisivos. Esta es nuestra postura actual, éste es nuestro compromiso de futuro y en caso de que en algún momento mi Grupo no cumpliera este compromiso futuro sería el momento de volver aquí y retomar esta proposición no de ley y reconsiderar nuestra postura. En este momento consideramos que es totalmente innecesaria la aceptación de este segundo punto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Michavila, tiene la palabra a efectos de aceptación o no de la enmienda.

El señor **MICHAVILA NUÑEZ**: La verdad es que no podemos aceptar la enmienda. Los argumentos que se han dado para sostenerla son de una lógica tan impecable que nos reafirman en la no posibilidad de aceptar esa enmienda. En primer lugar, que parezca a la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista un plazo razonable el de cinco años para adaptar una Directiva del año 1989, en esa lógica impecable es lógico también que le parezca necesario suprimir el carácter de inmediatez al desarrollo reglamentario, puesto que le parecerá también un plazo razonable el que se proceda a ese desarrollo reglamentario dentro de cinco años. Como consideramos que es urgente, no podemos aceptar esa enmienda.

Esta es una deuda que tiene pendiente España desde el año 1980 en que se aprobó el Estatuto de Radiotelevisión, cuyo artículo 4 habla de la protección del menor; desde el año 1989, cuando se aprobó la directiva; desde que el Congreso el 30 de noviembre de 1993 pidió esto. Decir que no procede, después de cinco meses, que se solicite al Gobierno que con carácter inmediato haga un desarrollo reglamentario no es alergia a los plazos... quizá es grima a los mismos o quizá pensar que se le hace un favor al Gobierno, al que soporta el Grupo Parlamentario Socialista, manteniéndole en esa máxima, que quizá han aprendido demasiado bien, que era la forma de gobernar de un dictador que tuvo España (**Rumores.**) en tiempos, que mencionaba que en España los problemas eran de dos maneras: o bien los que había resuelto el tiempo o bien los que iba a resolver el tiempo (**El señor Valls García: ¡Esto qué es?—El señor Jover Presa: ¡No se puede tolerar!**) Creo que no es cuestión de aplicar esa técnica de que el tiempo resuelva los problemas, sino que es bueno fijar plazos a las cosas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Michavila, le interrumpo porque, lejos de limitarse a aceptar o no la en-

mienda, está usted abriendo un nuevo debate, bastante fuera de la cuestión, por otra parte.

El señor **MICHAVILA NUÑEZ**: No. Estoy justificando por qué no se acepta esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Quien tiene que decidir acerca de la calificación del debate es la Presidencia, señor Michavila, y considera que está usted fuera de la cuestión. Consecuente con ello, termine ya definiendo al final de su intervención, larga, si acepta o no la enmienda; yo he entendido que no la acepta.

El señor **MICHAVILA NUÑEZ**: Termino ya, señor Presidente.

El segundo aspecto no podemos aceptarlo tampoco en lo que se refiere a suprimir la capacidad de liderazgo de la televisión pública. Creo que se ha confundido la capacidad de información de la televisión pública con el hecho de la propia reflexión en el seno de la Televisión sobre el cumplimiento de la protección al menor y a la infancia.

Si me permite, señor Presidente, he advertido en algunos de mis compañeros del Grupo Parlamentario Socialista una cierta indignación, quizá por no haber entendido una alusión que se ha hecho.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Michavila, no insista.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Prescindiendo de hacer comentarios sobre las apreciaciones, a mi juicio, injuriosas que el señor Michavila ha hecho relativas a mi Grupo, simplemente quiero reiterar, primero, que lleva cinco meses en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley 24/1994 y que el plazo normal y habitual de desarrollo reglamentario es como mínimo de seis meses; SS. SS. lo saben. No hay que echar, pues, en cara ningún retraso al Gobierno ni a Radiotelevisión. Segundo, señor Michavila, no confundamos lo que usted llama capacidad de liderazgo de la televisión pública con lo que es el cumplimiento de un deber de reflexión que se hace continuamente, y de información, que está perfectamente cubierta por el sistema actual y con carácter previo a la cual en cada ocasión se reflexiona, con más profundidad que en esa reflexión continua y diaria.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Está claro que en la exposición de la proposición no de ley del portavoz del Grupo Parlamentario Popular y en la defensa de las enmiendas de la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista hay coincidencia —y nuestro Grupo también la mantiene— en la necesidad de que se proteja a la infancia y a la juventud de la violencia y de las escenas en determinados tramos horarios en la televisión, no sólo en la televisión pública, sino de todas las televisiones. Es una recomendación de

una directiva europea que plantea ese alcance para todas las televisiones y sobre todo para evitar el consumismo unido a una violencia excesiva y gratuita y unido a escenas pornográficas o a escenas que pueden hacer daño al crecimiento normal de la infancia en nuestro país es necesario que se articule.

Nuestro Grupo parlamentario ya lo viene demandando; hubo una intervención de nuestro portavoz en estos asuntos, Felipe Alcaraz, también del Diputado López Garrido en la Comisión de Radiotelevisión, sobre la necesidad de que esta Directiva, una vez traspuesta, dote de reglamento y obligue a las televisiones, en general, en España, y en el marco europeo se celebró este debate, a proteger a la infancia y a la juventud. Yo también he sido portavoz de varias preguntas parlamentarias en la Comisión de Control de Radiotelevisión Española y he dicho que es insostenible que una familia española se sienta a comer, viendo la televisión, acompañada de hijos de corta edad, y caigan sobre la mesa y el sofá un centenar de muertos en hora y media. Violencia gratuita, artificial, que es necesario que se corrija.

Por tanto, nos parecen interesantes las enmiendas del Grupo Socialista sobre la inmediatez que tiene una lectura en política, que puede ser que se cumpla este mes para que tengamos los seis correspondientes, o que tarde un mes más en cumplirse pero que se haga en España un reglamento que impida que estas cosas sigan sucediendo. Va a ser objeto de debate, por los conocimientos de nuestro Grupo Parlamentario, en el próximo Consejo de Administración de Radiotelevisión Española, y, además, es un poco gratuito quitar esa palabra de inmediatez.

En relación con la comparecencia del señor García Candau, se produce en la Comisión correspondiente, lo pida esta Comisión o lo pidan los grupos parlamentarios que aquí están presentes, que son los mismos que están presentes en aquella Comisión. Por tanto, creo que no hay que anular el contenido, que hay que distinguir lo que dice el texto de los comentarios posteriores y pienso que sería bastante negativo que no se aprobara una proposición no de ley de este tipo en la que coincidimos todos, para todas las televisiones y en defensa de nuestra infancia y nuestra juventud.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán, tiene la palabra la señora Alemany.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Muy brevemente, señor Presidente.

Nuestro Grupo está de acuerdo con la filosofía de la proposición no de ley pero al mismo tiempo estamos de acuerdo —y nuestro Grupo ha intervenido muchas veces hablando de los contenidos televisivos— en la problemática que suponen para la audiencia infantil estas franjas horarias; por estudios, conocemos la problemática que pueden ocasionar. Por todo esto, pensamos que lo necesario y lo más oportuno es no sólo el desarrollo reglamentario de esta Ley de julio de 1994, que incorpora al ordenamiento jurídico esta normativa comunitaria, sino también esta ley del menor, que pensamos que es necesario que se lleve a cabo.

Sin embargo, en el informe cada seis meses estaríamos más de acuerdo con la propuesta que ha hecho la se-

ñora Del Campo, al igual que en cuanto a cambiar la palabra «inmediatez» por la expresión «a la mayor brevedad posible».

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor Presidente, quiero indicar las sustituciones. El señor Cortés sustituirá a don Federico Trillo, el señor Burgos al señor Alvarez-Cascos, el señor Izquierdo al señor Baón, el señor Gómez-Alba al señor Varela y el señor Jordano al señor Píllado.

La señora **ALEMANY I ROCA**: El señor Vidal sustituirá al señor Camp.

El señor **ROMERO RUIZ**: Don Franco González sustituye a don Diego López Garrido.

El señor **PEREZ MARIÑO**: Señor Presidente, a efectos de sustituciones, el señor Dávila sustituye al señor Aguiriano y el señor Sabaté al señor Redondo.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a las votaciones. Votación de la primera proposición no de ley. Votamos, al haber sido aceptada por el autor de la proposición, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Votamos la proposición no de ley que aparece marcada con el número 2 en el orden del día de la sesión de hoy.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Proposición no de ley número 3, sobre creación de un plan de alfabetización dirigido a jóvenes reclusos.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 18; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Proposición no de ley número 4, sobre uniformidad de los funcionarios penitenciarios.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Proposición no de ley número 5, sobre instalación de aparatos ecógrafos en todos los centros penitenciarios.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 18; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Proposición no de ley número 6, sobre incorporación de los funcionarios penitenciarios que prestan servicios de interior a los equipos de observación y tratamiento.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 18.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Proposición no de ley sobre potenciación de los equipos de observación y tratamiento de los establecimientos penitenciarios. Entiendo, señorías, que el número 2 queda retirado. Por tanto, sometemos a votación únicamente el número 1.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

Proposición no de ley sobre previsiones para la determinación del curso de formación para los funcionarios penitenciarios durante el año 1995.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 18.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Proposición no de ley número 9, sobre desarrollo efectivo de la figura de los subdirectores de seguridad de los centros penitenciarios. Aparece también el número 2 retirado y el primero de ellos con el inciso a que ha dado lectura el señor ponente del Grupo Parlamentario Popular; es lo que se vota.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

Proposición no de ley relativa a la adopción de planes de seguridad integral en todos los establecimientos penitenciarios. Se ha añadido a esta proposición no de ley una enmienda «in voce» que cambia el plazo de tres meses por: en el plazo más breve posible.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

El señor **PEREZ MARIÑO**: Señor Presidente, el señor Estrella sustituye al señor Piquer.

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley sobre coordinación de horarios de las actividades ocupacionales educativas que se desarrollan en el interior de los centros penitenciarios.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

Proposición no de ley número 12, sobre contenido de las comunicaciones que los centros penitenciarios remiten a los juzgados de vigilancia, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Señorías, se entiende que votamos la proposición no de ley excluida, mediante enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Socialista, la frase: y todos cuantos extremos informativos permitan el efectivo control por parte del órgano jurisdiccional.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

Proposición no de ley número 13, por la que se insta al Gobierno a la provisión de asistencia jurídica a los funcionarios penitenciarios frente a denuncias infundadas de internos.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 30; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Proposición no de ley número 14, relativa a declaración de zona catastrófica de determinados municipios de Cataluña.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 16; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Proposición no de ley sobre protección a la infancia en aquellos países donde sufre violaciones de derechos y malos tratos.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Señor Presidente, el Grupo Socialista solicita votación separada de la expresión: con fijación de fechas para el cumplimiento de este compromiso, del punto cuarto.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, señorías, votamos toda la proposición no de ley, excepción hecha de la frase: con fijación de fechas para el cumplimiento de este compromiso, frase que aparece en el apartado 4 «in fine», de la proposición no de ley.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos del apartado 4 «in fine», la frase: «con fijación de fechas para el cumplimiento de este compromiso».

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 19.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda desechado el apartado cuarto «in fine».

Proposición número 16: Proposición no de ley para garantizar el cumplimiento de la Ley de 12 de julio de 1994, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552, de la Comunidad Económica Europea, para la protección del menor.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Mi grupo solicita votar separadamente los dos puntos de la proposición no de ley; y, a su vez, dentro del punto 1, pedimos votación separada del inciso «de inmediato».

El señor **PRESIDENTE**: El inciso es «de forma inmediata».

En consecuencia, vamos a pasar a la votación del apartado 1 sin el inciso «de forma inmediata».

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Sometemos a votación el inciso «de forma inmediata» del apartado primero.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 19. (El señor Romero Ruiz pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Romero. Queda rechazada la expresión «de forma inmediata» del apartado 1 de la proposición no de ley.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, hemos votado en dos proposiciones no de ley, a requerimiento de la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, la eliminación de una serie de expresiones que han sido objeto de enmienda y que no han sido aceptadas por el grupo proponente. Se entiende por la dinámica del trabajo parlamentario que se pueda separar en la votación un punto de otro, pero una expresión que altera el sentido de la proposición no de ley en una frase sería cuestión de que usted consultara con el letrado o diera una opinión como Presidente de esta Comisión para ver si estamos actuando correctamente. **(El señor Padilla Carballada pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padilla.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor Presidente, que a los efectos de que la Comisión quede suficientemente instruida de la decisión de la Presidencia, agradecería que señalara el artículo del Reglamento en el cual se basa la interpretación que la Presidencia hace al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, con referencia al señor Padilla parece claro que, aparte de la práctica parlamentaria tanto en Pleno como en Comisión, la única interpretación correcta del artículo 195.1 del Reglamento daría satisfacción a su pregunta.

Respecto a la posibilidad, que también es práctica parlamentaria fundamentalmente del Plenario, avoco la expe-

riencia de SS. SS., sobre todo de aquellos que son más antiguos, de ir votando separadamente no sólo los puntos sino determinadas frases, al margen de la práctica sí parece, al menos esta Presidencia considera que podría suponer cierto cambio en el punto primero la votación separada y, por tanto, la no aceptación, o en su caso, la aceptación de la frase que ha sido sometida a votación. A su vez, he de recordar a SS. SS. que el Reglamento en el tema de las proposiciones no de ley recuerda y pone como marca o acentúa la aceptación del autor de la proposición no de ley como un elemento a tener en cuenta.

Por tanto, puesta en contradicción la práctica de esta Comisión y la del Plenario con una interpretación más reducida, más gramatical, o más estricta del Reglamento, someto a la consideración de SS. SS. que pudiéramos solicitar de los servicios jurídicos de la Cámara una interpretación correcta y someter a votación esta iniciativa parlamentaria en una próxima reunión de la Comisión si a los portavoces les parece lo correcto.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padilla.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor Presidente, le parece bien a nuestro grupo. No obstante, sí quiero quede constancia de que esas nuevas aportaciones en la construcción de la proposición que ha hecho la portavoz del Grupo Socialista no habían sido aceptadas por el grupo proponente. Quiero que quede constancia de esto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padilla, el Grupo Parlamentario Socialista ha intentado presentar una enmienda para su aceptación, cosa distinta de votar o no la enmienda del grupo autor de la proposición, que es la variante sobre la que estamos discutiendo, y para la que yo formulo la solución de hacer la votación con posterioridad a expensas de lo que nos digan los servicios de la Cámara, porque es un tema muy concreto y de fácil solución. **(El señor Romero Ruiz pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, mi grupo respalda la propuesta que hace la Presidencia de que se pida un dictamen en los términos que se ha producido aquí la votación; que una enmienda no aceptada por el proponente se ha propuesto como artilugio para votación separada, o como artificio para votación separada sin ser aceptada por el proponente. No es una práctica habitual votar las enmiendas cuando suponen negación de la proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Agradezco el apoyo, señor Romero. La palabra artilugio deberemos considerarla como juicio de intenciones de carácter suave.

¿Está de acuerdo el Grupo Parlamentario Socialista?

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padilla.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor Presidente, únicamente para que conste —no sé si hemos entendido bien la decisión de la Presidencia— que nuestra petición debe extenderse en la misma decisión a las dos proposiciones en las que ha acontecido lo mismo; las dos últimas.

**DELIBERACION Y VOTACION ACERCA DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE COMPARECENCIAS:**

— **DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON, DON CARLOS CONDE DUQUE, PARA INFORMAR SOBRE LA UTILIZACION DEL AVION QUE EFECTUA EL TRAYECTO PARIS-VIGO Y QUE REALIZA UNA ESCALA TECNICA EN VALLADOLID. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 212/000918.)**

— **DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN MADRID, PARA QUE INFORME SOBRE LOS CRITERIOS DE DESPLIEGUE DE LOS EFECTIVOS POLICIALES EN DICHA CAPITAL, ASI COMO DE LA SITUACION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 212/001200.)**

— **DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN MADRID, PARA DAR CUENTA DE LAS MEDIDAS QUE SE HAN ADOPTADO O SE VAN A ADOPTAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS LOCALES PUBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID DE TODOS LOS CIUDADANOS, SIN QUE ESTOS SUFRAN DISCRIMINACION. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 212/001217.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a pasar a los tres puntos que nos restan que son la deliberación y votación acerca de varias solicitudes de comparecencia.

Como saben SS. SS., la Mesa tiene el mandato de esta Comisión de aceptar las comparecencias que solicitan los distintos Grupos únicamente cuando la Mesa de la Comi-

sión lo hace por unanimidad. No ha sido este el caso para las iniciativas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, las tres iniciativas que aparecen reflejadas en el orden del día de la sesión de hoy y, por tanto, esta Presidencia se siente en la obligación de remitir a la Comisión, para su votación, la decisión de que comparezcan en la Comisión el señor Delegado del Gobierno en Castilla y León, don Carlos Conde Duque, y el señor Delegado del Gobierno en Madrid.

¿Algún Grupo Parlamentario quiere intervenir? (Pausa.)

Señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, hará uso de la palabra el Diputado González Blázquez para explicar las razones de la comparecencia del Delegado del Gobierno en Madrid, mientras que yo acumularé las comparecencias números 17 y 19 para opinar sobre ellas. Lo haremos brevemente en dos turnos, si usted lo considera oportuno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Con mucha brevedad, señor Presidente, porque no entiendo los motivos por los que alguien se opone a la comparecencia del Delegado del Gobierno en Madrid.

Precisamente cuando se produce las situaciones que motivan la petición de comparecencia, el propio Delegado del Gobierno en Madrid ordena que se abra una investigación para que los hechos ocurridos en el local a que nos referíamos... (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento. Guarden silencio, por favor, señorías.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Decía que no entiendo que algunos Grupos se opongan a la comparecencia del Delegado del Gobierno en Madrid, cuando él mismo ordena que se abra una investigación para que hechos como el ocurrido en el pub «Capital», al que nos estamos refiriendo, un local de Madrid, no vuelvan a producirse. El Delegado del Gobierno da también instrucciones muy concretas a la Jefatura Superior de Policía para que abra una investigación sobre los hechos denunciados, además de confirmar que las denuncias sobre el derecho de admisión en los establecimientos públicos relacionadas con actitudes racistas eran mínimas, debido a que la mayoría de los inmigrantes que sufre este tipo de discriminaciones, que son bastantes, prefieren no presentar la correspondiente denuncia por temor a verse envueltos en un proceso judicial.

Si a esto se añade que representantes de todas las instituciones madrileñas, incluso la Concejala responsable del distrito Centro, que ha calificado esta actitud como propia del Ku-Klux-Klan, e incluso asociaciones tan importantes que a alguno de los diputados presentes les recordarán algo, como la Asociación pro Derechos Humanos, vienen

a decir que hay muchas discotecas y locales públicos en los que se impide el acceso a las personas por razones del color de su piel y consideran que ello es una práctica inaceptable, todas estas razones impiden comprender que algunos grupos políticos se opongan a que comparezcan los delegados del Gobierno. En esta ocasión incluso se da el contrasentido de que mientras estamos pidiendo la comparecencia del Delegado del Gobierno en Madrid se está procediendo a su sustitución.

En fin, señorías, creo que los inmigrantes, que intentan sobrevivir en nuestra ciudad muchas veces entre el miedo y el desprecio, no tienen posibilidad de elegir dónde divertirse, pero sí pueden trabajar como esclavos, pueden ser apaleados muchas veces por la calle y pueden incluso morir en una carretera cosidos a cuchilladas; lo que no pueden hacer es elegir dónde divertirse.

Creo que si no comparece el Delegado del Gobierno, señorías, podríamos entender que las actitudes racistas no sólo se producen por acción, sino también por omisión. Aquellos que impiden la posibilidad de que se explique aquí, tal vez por omisión están adoptando actitudes que no se compadecen muchas veces con los derechos humanos y la libertad de las personas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, habrá un turno para los portavoces de los distintos grupos. Nosotros hemos acumulado las tres iniciativas que habíamos presentado, y yo voy a centrar, brevemente, la intervención en dos aspectos. Uno jurídico y otro en la competencia y la responsabilidad política.

El Ministro del Interior y la Secretaria de Estado de Interior pueden decir que ellos son los responsables de la política de Interior en todo el territorio nacional, en todo el país, que pueden venir aquí cuando se les solicite una comparecencia y que no es necesario que vengan los delegados de Gobierno de las comunidades autónomas. Nosotros consideramos que, en el marco de Delegación de Gobierno en una comunidad autónoma, hay un amplio margen para que en la Junta de Seguridad Ciudadana se adopten decisiones sobre incidentes que escapan de la responsabilidad concreta del Ministerio del Interior. En ese terreno, por competencia y por responsabilidad política en un ámbito determinado, en un Estado definido en el Título VIII de la Constitución como Estado de las autonomías, en un debate abierto hacia una mayor federalización del Estado, los delegados del Gobierno central en las comunidades autónomas tienen unas competencias porque son delegados de ese Gobierno central y deben comparecer, a petición de los grupos parlamentarios, en asuntos que se relacionan con su actividad, no con una política general de Interior, no con una política general de seguridad, no con una política de lucha contra la droga o contra el racismo en general, sino sobre hechos concretos que ocurren y cuyas competencias y responsabilidades recaen en los delegados del Gobierno de las comunidades autónomas. Queda claro, por tanto, que en competencias y en responsabilidad por las tareas que desempeñan, pueden ser objeto de citación para com-

parecer en una comisión de control parlamentario, como es en este caso la nuestra.

Desde el punto de vista jurídico, existe el precedente —y en el Reglamento viene especificado con claridad— de que la pregunta dirigida al Gobierno la contesta cualquier miembro del Gobierno (la pregunta dirigida a un Ministerio puede contestarla un Secretario de Estado); pero en la comparecencia es la autoridad concreta la que debe comparecer. Luego jurídicamente es impecable pedir que comparezca una autoridad concreta, como puede ser el Delegado del Gobierno, el Ministro del ramo o la Secretaria de Estado de Interior. Por tanto, no hay razones jurídicas para oponerse a esta comparecencia, ni de competencia, ni de responsabilidad política. ¿Qué ocurre? Que en una mayoría parlamentaria, que no existe en la Mesa de esta Comisión, traslada a su plenario para impedir, con sus votos, que comparezcan los delegados del Gobierno a dar cuenta concretamente de un incidente racista producido en Madrid, del despliegue de la policía en la capital de España, con debates con el ayuntamiento de la capital y la Junta de Seguridad Ciudadana, que son temas específicos del Delegado del Gobierno en Madrid, o un avión que hace el trayecto París-Vigo, que realiza una escala técnica en Valladolid, y su utilización por el señor Conde Duque, en su calidad de Delegado del Gobierno. Estos temas son tan específicos que no se trata de traer a los delegados por traerlos, sino por temas muy acordes con su responsabilidad y sus competencias. Así pues, perderemos esta votación, a raíz del fortalecimiento de las relaciones Pujol-González en la reunión de ayer, que hemos visto cómo ha operado esta mañana, incluso gramaticalmente en algunos verbos, pero jurídica ni políticamente se puede impedir que venga un delegado del Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Burgos tiene la palabra.

El señor **BURGOS GALLEGO**: Intervengo a efectos de fijar nuestra posición diferente en las comparecencias que se solicitan, puesto que mi grupo no tiene el mismo criterio sobre todas ellas.

Personalmente, voy a fijar nuestra posición en relación con la petición de comparecencia del Delegado del Gobierno en Castilla y León, porque aunque defendemos el criterio de que jurídicamente es impecable que se solicite la comparecencia de los delegados del Gobierno, en este caso no son comparables los argumentos que avalan la comparecencia de unos y de otros.

En el caso concreto del Delegado del Gobierno en Castilla y León, nos parece absolutamente desproporcionada la petición de comparecencia de un delegado del Gobierno por un hecho tan carente de relevancia como puede ser la utilización, desde el punto de vista particular y privado, de un vuelo con escala no comercial en Valladolid. Nos parece que tres meses después de que se produzca ese acontecimiento absolutamente puntual y sin ninguna trascendencia pública y política, reabrir esta cuestión, a través de una comparecencia, que es un instrumento para definir nuevos datos o para incorporar nuevas informaciones que

permitan aclarar los condicionamientos del caso, en absoluto va a aportar nueva luz sobre unos hechos que son tan absolutamente conocidos por la opinión pública y constituiría un ejercicio estéril e inútil proceder a dicha comparecencia.

La reprobación por la utilización de ese avión ya ha sido hecha pública por todas las fuerzas políticas, por la opinión pública en general y por los medios de comunicación. Esta comparecencia no creo que sume nada nuevo a esa reprobación realizada que, por supuesto, nosotros reiteramos pero entendemos, señor Presidente, que convertir un hecho absolutamente puntual e insustancial desde el punto de vista social en un escandaloso artificio por la vía parlamentaria, es hacer un flaco favor a lo que debe ser un ejercicio de la crítica que debe estar basado fundamentalmente en los principios de proporción, de atención a la verdad y de atención a la justicia.

Por eso, definiendo con claridad que nosotros, como principio general estaríamos a favor de la comparecencia de los delegados del Gobierno, que también prime como principio general que esas comparecencias se realizan siempre en base a iniciativas o a informaciones de alto contenido político, de alta relevancia social, y no en base a la construcción artificiosa de polémicas absolutamente insustanciales o absolutamente estériles.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cortés.

El señor **CORTES MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, con referencia en concreto a los puntos 18 y 19, es decir, a la petición de comparecencia por parte del Grupo de Izquierda Unida, del Delegado de Gobierno en Madrid, en la actualidad ya Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid.

En línea con lo que ha mantenido mi compañero de grupo y de partido el Diputado señor Burgos, he de decir que nosotros entendemos que las comparecencias son en principio sanas e importantes, pero al mismo tiempo entendemos claramente que deben estar basadas en dos criterios: en primer lugar, que haya razones objetivas, razones importantes y razones de urgencia para que se solicite la comparecencia; y, en segundo lugar, que depende también de que se produzcan en el momento y en el sitio adecuado, y así como se ha mantenido la tesis que en estos momentos en Castilla y León no había razones importantes ni había razones de urgencia, entendemos que en la Comunidad de Madrid sí se producen todos estos hechos que hemos mantenido. En la Comunidad de Madrid hay razones objetivas, hay razones importantes, hay razones de urgencia, los niveles de inseguridad ciudadana en la Comunidad de Madrid son muy altos, el número de policías por habitante es muy bajo, el número de delitos sigue en aumento, el número de delitos no denunciados aumenta en progresión geométrica, y todo eso nos lleva a la conclusión clara y rotunda de que es necesaria la presencia en comparecencia del Delegado de Gobierno de la Comunidad de Madrid ante este Congreso de los Diputados.

Por tanto, nosotros vamos apoyar, en este caso, la solicitud de comparecencia del Grupo de Izquierda Unida y,

al mismo tiempo, recordamos que nuestro grupo tiene presentadas, con fecha 21 de noviembre, dos solicitudes de comparecencia del mismo Delegado, insisto en este caso ya Delegada, sobre temas también concernientes a la seguridad o inseguridad ciudadana en la Comunidad de Madrid.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Mariño.

El señor **PEREZ MARIÑO**: Con la venia, señor Presidente.

Pudiera parecer que la negativa del grupo parlamentario que ampara al Gobierno quisiera encubrir algún tipo de pretendido oscurantismo, y es todo lo contrario lo que se pretende.

Efectivamente, estamos de acuerdo con el señor Romero y con el resto de los grupos que han puesto de manifiesto la puridad del procedimiento de solicitud de comparecencias, y nada tenemos que oponer al mismo; es decir, a cualquier funcionario público o autoridad se le puede hacer comparecer en esta Comisión. Pero, ¿cuál es el problema que a nosotros nos parece que no debe ser así, en este caso? Nosotros creemos que si se abriera una especie de costumbre o práctica, con independencia del contenido de las comparecencias, en que a personas del rango de los delegados del Gobierno, gobernadores civiles, etcétera, se les pueda hacer comparecer ante esta Comisión parlamentaria, propiciaríamos que realmente los fines que se persiguen en el Parlamento que es el control político del Gobierno, pudieran realmente resplandecer, porque cada grupo podría traer los casos puntuales —probablemente hay muchos casos justificados— y así se podría aprobar lo que en cada caso existiera, pero eso impediría entrar en las cuestiones que debemos debatir aquí, que son de carácter más general y de gobierno. En concreto las tres personas que se pedía, son personas que si bien tienen competencias propias son competencias que tienen un responsable político por encima de ellas y creemos que es a esos responsables a los que se debe pedir para que esta Comisión tenga el conocimiento de cómo han ocurrido los mismos; es decir, en ningún caso obviaremos los problemas que se han planteado o que están detrás de las comparecencias; en ningún caso pretendemos que estos tres problemas o cuestiones dejen de ser debatidos en el grupo parlamentario; en ningún caso queremos que exista ningún menoscabo a la información que se puede traer con cualquiera de los tres supuestos; pero, ¿qué pensaría el resto de las comunidades españolas si se dijera que es en Madrid donde existe un mayor problema de xenofobia que en el resto de las comunidades o que existe un problema de despliegue policial? Probablemente todos los diputados, ejerciendo la lógica de sus circunscripciones electorales, porque en todos los sitios siempre hay algún problema de seguridad en cualquier sociedad, y en ésta por supuesto también, también querrían traer a los delegados del Gobierno para que hiciéramos una especie de examen de cómo está la seguridad en su territorio o cómo se tratan los problemas de la emigración o de xenofobia.

Nosotros creemos que los problemas, en mayor o menor medida, existen, con independencia de que haya responsabilidad o no en los mismos, porque hay problemas en que no se pueden encontrar responsables, sino que son connaturales a cualquier sociedad; por eso nos molestan los argumentos que algún Diputado ha realizado anteriormente, en el sentido de que por omisión podemos estar amparando aquí algún tipo de medida de racismo o xenofobia. Creemos que todo lo contrario: el Grupo Parlamentario Socialista estará en cabeza, no sé si más que los demás, pero por lo menos igual que cualquier grupo de esta Cámara, en función del respeto a los derechos de las minorías raciales, de los emigrantes económicos o de cualquier tipo.

También estaremos en contra de cualquier tipo de aprovechamiento que una persona pudiera realizar en su actuación como funcionario o autoridad. Pero por eso queremos que se traigan los responsables políticos, que son los que deben rendir cuentas ante esta Comisión, en definitiva, ante la representación de los ciudadanos españoles.

Nuestro voto va a ser negativo, pero es un voto abierto a la transparencia, no es un voto cerrado a la misma; es un voto de exigencia de responsabilidades, pero por la propia eficacia de esta Comisión y del Parlamento creemos que deben ser determinadas personas, responsables políticos, aquellos que no son autónomos, a los que se les puede hacer comparecer aquí, desde una perspectiva de eficacia y política.

En consecuencia, nuestro voto será negativo, siempre con esas matizaciones que hemos realizado.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a proceder a la votación.

Punto número 17, comparecencia del Delegado del Gobierno en Castilla y León, don Carlos Conde Duque. **(Pausa.)**

Señorías, existe empate... **(Rumores.)**

Perdonen, señorías, vamos a repetir la votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 32; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la petición de comparecencia del Delegado del Gobierno en Castilla y León. **(Rumores.)**

Señorías, por favor, mantengan en guardia la atención con el fin de que no existan las dificultades que para la Presidencia supone ver distintos tipos de votación en los diversos grupos.

Votamos el punto número 18.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 16; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la comparecencia del Delegado del Gobierno en Madrid.

Punto número 19, comparecencia del Delegado del Gobierno en Madrid.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 16; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la comparecencia del Delegado del Gobierno en Madrid. Se levanta la sesión.

**Eran las tres y cinco minutos de la tarde.**